

GUÍA PRÁCTICA

para la **gestión de accidentes de trabajo**
en las empresas del sector de
grúas móviles autopropulsadas.





IS - 0108/2012



IS - 0107/2012



IS - 0088/2012



Este proyecto ha sido:

Financiado por:

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

Promovido y Ejecutado por:

AGRUPACION EMPRESARIAL NACIONAL DE ALQUILADORES DE GRUAS DE SERVICIO PÚBLICO (IS-0088/2012)

FEDERACIÓN ESTATAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y MAR DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (IS-0107/2012)

FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (IS-0108/2012)

Con la asistencia técnica de:

SGS TECNOS, S.A.
Departamento de Desarrollo de Proyectos e Investigación



Índice

1. La gestión de accidentes de trabajo en el sector de grúas móviles auto-propulsadas.	06
1.1. Introducción	07
1.2. Objetivos del estudio	10
1.3. Definiciones	12
1.4. Normativa de referencia - accidente de trabajo	18
1.5. Diagnóstico de situación del sector de grúas autopropulsadas en materia de gestión de accidentes de trabajo.	27
2. Estudio cualitativo	42
2.1 Introducción	43
2.2 Entrevistas en profundidad. Resultados obtenidos.	43
3. Resultados y conclusiones	58
4. Guía práctica de gestión de accidentes laborales	64
4.1 Introducción	65
4.2 Protocolo de actuación empresarial ante accidente laboral	65
4.2.1 Obligaciones antes de que el accidente se produzca	66
4.2.2 Obligaciones después de que un accidente se produzca	68
4.3 Procedimiento de gestión para la comunicación de accidentes de trabajo	78
4.3.1 Objeto	78
4.3.2 Alcance	78
4.3.3 Actuaciones a seguir por parte de:	78
4.3.3.1 Empresa	78
4.3.3.2 Trabajador	82
4.3.3.3 Inspección de trabajo	87
4.3.4 Actuaciones documentales obligatorias ante un accidente de trabajo	89
4.3.4.1 Tratamiento documental de los accidentes de trabajo	89
4.3.4.2 ¿Cómo se notifican los accidentes?	89
4.3.4.3 Modelos oficiales de notificación de accidentes	89
4.3.4.4 Sistema declaración electrónica de trabajadores accidentados	94
4.3.5 Actuaciones documentales no oficiales ante un accidente de trabajo	95
4.3.5.1 Notificación interna de los accidentes de trabajo	95
4.3.5.2 Concurrencia de actividades de varias empresas en un mismo centro de trabajo.	96
4.4 Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo	96
4.4.1 Objetivos de la investigación de accidentes	96
4.4.2 Quién y cuándo se tiene que investigar un accidente	97
4.4.3 Metodología de investigación	97
4.4.4 Etapas de investigación	65
4.4.5 Análisis de las causas que han provocado el accidente	98
4.4.6 Medidas correctoras	100
4.4.7 Informe de investigación interna	100
5. Bibliografía	102
6. Anexos:	106
Anexo I: Documentos oficiales ante un accidente de trabajo	108
• Anexo I.I Parte de accidente	108
• Anexo I.II Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica	112
• Anexo I.III Relación de altas o fallecimientos de accidentados	116
• Anexo I.IV Comunicado oficial de los accidentes mortales, graves, muy graves o leves siempre que afecten a más de cuatro trabajadores	120
Anexo II: Documentos internos de las empresas ante un accidente de trabajo	124
• Anexo II.I Modelo de comunicación interna	124
• Anexo II.II Modelo de notificación cuando existe concurrencia de actividades	126
• Anexo II.III Modelo interno de investigación de accidentes	130

La gestión de accidentes de trabajo en el sector de grúas móviles autopropulsadas

Capítulo 01

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

1.1. INTRODUCCIÓN

La seguridad laboral debe ser la máxima prioridad en el desarrollo diario de cualquier actividad. Cada vez más, se evoluciona y se perfeccionan los requerimientos de seguridad aumentando el nivel de exigencia de los mismos. Por este motivo, no se debe bajar el estado de alerta, siendo importante seguir manteniendo, incidiendo e incrementando estas exigencias de seguridad, principalmente a la hora de ejecutar actividades que por sí mismas, implican riesgo, como son los trabajos realizados por maquinaria pesada, tales como la grúa móvil autopropulsada.

La actividad del sector de empresas de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, consiste, principalmente, en el movimiento de materiales de un sitio a otro, siendo éste, un servicio demandado en varios ámbitos y sectores y el cliente por excelencia el sector de la construcción, desde hace muchos años.

Desde el punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales, la complejidad y la peligrosidad que tiene lugar en el sector, radica en los siguientes aspectos:

- El tipo de **trabajo que realiza el gruista** y las características de la maquinaria que emplea, hace que se trate de un puesto de trabajo sujeto a riesgos considerables; por lo que cualquier circunstancia puede ocasionar un accidente de trabajo de consecuencias graves e incluso irreparables para el propio trabajador y/o para terceras personas.
- La actividad del operario de grúas móviles autopropulsadas tiene lugar en grandes construcciones, por lo que el trabajador se ve expuesto a los riesgos laborales propios de su puesto de trabajo, y a todos aquellos riesgos que vienen dados por el sector de la construcción.

El trabajo se realiza en obras que requieren de trabajos puntuales con grúas móviles autopropulsadas, y su duración puede ser de unas horas, días, semanas...; por lo que con independencia de que la mayoría de los riesgos laborales sean comunes en todas las obras, el trabajador habrá de observar los riesgos laborales a los que está expuesto en cada obra en la que desarrolle su actividad.

- Además, en una obra concurren actividades diversas que implican un incremento adicional de peligrosidad para el gruista, y éste deberá tener conocimiento de cuáles son las medidas preventivas a adoptar en aras a evitar accidentes de trabajo.
- Cuando se trabaja a la intemperie, las circunstancias meteorológicas como el viento y las temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas, influyen en el trabajo del gruista.

En relación con la accidentalidad en el colectivo de gruistas, con carácter general, se observa que los accidentes de gravedad son aquellos debidos a una inadecuada resistencia del terreno que pueden producir vuelcos de la grúa.

Además, también son notorios los accidentes ocurridos por atropellos, colisiones y atrapamientos por máquinas..

Los accidentes e incidentes producidos en la actividad laboral son las consecuencias directas o indirectas de unas determinadas condiciones de trabajo.

Se entiende por accidente de trabajo todo aquél que sufra el trabajador y que reúna los siguientes requisitos:

- Que se trate de una lesión corporal. Por lesión se entiende todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Asimismo se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas y las enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Que la lesión sea causada con ocasión de un trabajo por cuenta ajena. La falta de la condición de trabajador por cuenta ajena impide la calificación de accidente de trabajo.
- Que exista una relación de causalidad entre la lesión y la realización del trabajo. Para que sea calificado como accidente de trabajo basta con que el nexo causal exista, sin que sea necesario apreciar su significación. Se considera que existe cuando no aparece acreditada ruptura de la relación de causalidad entre actividad profesional y padecimiento.

Enfrentarse a un accidente de trabajo no es sólo una situación que haya que encarar desde un punto de vista moral. Un accidente, además de provocar daños a la salud de los trabajadores, es un problema empresarial que irrumpe bruscamente en el funcionamiento habitual de la organización y rompe la marcha de empresa y trabajadores. Por eso hay que estar dispuesto a actuar como en cualquier otra situación contingente a la que se enfrenta la organización.

Los accidentes de trabajo y los incidentes en el trabajo son una fuente de información primordial para conocer, en primer lugar y a través de la correspondiente investigación, la causa o causas que los han provocado lo que permitirá efectuar la necesaria corrección. En segundo lugar y mediante un buen tratamiento estadístico de la información que proporcionan, saber cuáles son los factores de riesgo en la empresa y de qué manera se manifiestan: agente material, forma o tipo del accidente que ocasiona, naturaleza de las lesiones que provoca y parte del cuerpo lesionado, lo que facilitará la orientación de las acciones preventivas encaminadas a eliminar, reducir o controlar estos factores de riesgo. Por último y a través de un mecanismo contable, tan simple como

sea posible, analizar los costes económicos que han supuesto los accidentes, para poder valorar el coste-beneficio y la posible rentabilidad económica de las acciones y medidas preventivas necesarias, lo que puede facilitar la adopción de las mismas.

El análisis de un accidente, cuando se tiene en cuenta que en su materialización han intervenido múltiples factores de diferente naturaleza y que han tenido una influencia desigual en el desencadenamiento del suceso, exige que dispongamos de un método que nos lleve progresivamente a un diagnóstico profundo de la situación que ha propiciado la materialización del accidente.

Además, para no tratar cada accidente como un suceso aislado e independiente de la gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa, el análisis debe conducirnos al aspecto que ha fallado en el sistema de prevención adoptado, para que su corrección permita prevenir situaciones similares que puedan originarse desde el fallo del sistema detectado.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) en su art. 16.3 obliga al empresario a "investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud en los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos". Para cumplir con este imperativo legal el empresario se plantea una serie de interrogantes:

- ¿qué accidentes se deben investigar?
- ¿quién debe investigarlos?
- ¿cómo deben investigarse?
- ¿existe un modelo oficial o estandarizado para la investigación?

Para la mayoría de esas preguntas la L.P.R.L. no da una respuesta ya que la L.P.R.L. exige la consecución de un objetivo: "detectar las causas de los accidentes", pero no define ni concreta los medios a utilizar para alcanzar ese objetivo.

Cuando el operador de la grúa móvil autopropulsada sufre un accidente de trabajo, es imprescindible saber qué hacer. Ante el complejo entramado de normativa que resulta de aplicación, y temas conexos relacionados con la salud en el ámbito laboral, es importante la elaboración de una Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo que de respuesta a los trabajadores que han sufrido accidentes o enfermedades a consecuencia de su actividad laboral, sobre cómo, cuándo y dónde ir.

Es por ello que desde la **AGRUPACIÓN EMPRESARIAL NACIONAL DE ALQUILADORES DE GRÚAS DE SERVICIO PÚBLICO (ANAGRUAL)**, la **FEDERACIÓN DE**

TRANSPORTES, COMUNICACIÓN Y MAR DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FTCM-UGT) y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (FSC-CCOO), conscientes de la importancia de alcanzar una óptima gestión de los accidentes de trabajo en las empresas del sector de grúas autopropulsadas, han elaborado la **GUÍA PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR** donde se establecen entre otros puntos, aquellos criterios técnicos que dan respuesta a todas las dudas que el empresario pueda formularse, incluyendo los modelos tipo que van a constituir una propuesta para facilitar al empresario la tarea de investigar accidentes.

1.2. OBJETIVOS

Está demostrado que, en muchas ocasiones, cuando un trabajador sufre un accidente, la empresa queda paralizada. Evidentemente las empresas grandes que tienen más estructura lo pueden asimilar mejor, pero las pymes en numerosas ocasiones no saben cómo reaccionar, ante toda la marea de personas y organismos que se les van a venir encima y acaban improvisando.

Para ayudar a dar una respuesta ante esas situaciones se ha elaborado la **GUÍA PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS**, que contiene unas pautas que van a permitir a las empresas, en el momento en que suceda ese siniestro, ofrecer una respuesta y una gestión adecuada.

El estudio contempla además el logro de unos objetivos generales, que son los ejes principales presentes en todo del estudio y que actúan de forma transversal sobre unos objetivos específicos, los cuales están dirigidos hacia el colectivo de trabajadores de grúas móviles autopropulsadas.

Los objetivos generales son:

- Promover una cultura preventiva que contemple mecanismos de información y de difusión dirigidos a los trabajadores del sector.
- Contar con el apoyo y la colaboración de trabajadores y empresarios del sector de grúas móviles autopropulsadas, para la realización de acciones encaminadas a la mejora de la seguridad y salud laboral.
- Concienciar y sensibilizar a las empresas del sector sobre la importancia que tiene la elaboración de protocolos de actuación específicos y propios del sector para casos de accidente laboral.

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

Los objetivos específicos son:

- Conocer la casuística del sector y sus particularidades para la elaboración de pautas de actuación en caso de accidente que den solución a las mismas.
- Proponer un modelo de actuación para los casos de accidente dirigido al sector de grúas móviles autopropulsadas que sirva de marco de referencia.
- Divulgar entre los trabajadores del sector el conjunto de actuaciones que se deben realizar en caso de accidente.

Para la elaboración del estudio: **“GUÍA PRÁCTICA PARA LA GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS”**, se ha precisado hacer uso de la siguiente metodología, la cual ha permitido la elaboración de una Guía Práctica que asista a los empresarios y trabajadores del sector, ofreciéndoles unas pautas de actuación seguras en la gestión de los accidentes de trabajo en las empresas.

El trabajo ha consistido en las siguientes actuaciones distribuidas en diferentes fases:

1. Estudio técnico:

Se parte de la recopilación de bibliografía, estudios previos, publicaciones, artículos, normativa específica aplicable, etc.

2. Estudio cualitativo:

A través de entrevistas en profundidad, dirigidas a responsables de RRHH, representantes de los trabajadores, a mandos intermedios, responsables de seguridad y salud laboral, en resumen profesionales del sector.

3. Elaboración de materiales finales:

Con la integración de los resultados obtenidos en todas las fases, se elabora el documento de asistencia técnica, junto con la ficha informativa que contempla el protocolo de actuación frente a los accidentes de trabajo en las empresas del sector.

4-Difusión del proyecto:

La divulgación del estudio se va a llevar a cabo, principalmente, a través del material elaborado: los materiales finales se alojarán en las web de las entidades ejecutantes y solicitantes del estudio.

1.3. DEFINICIONES

A continuación, se definen los términos aplicables a la gestión de los accidentes de trabajo utilizados a lo largo de esta guía:

Accidente de Trabajo:

Se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Tendrán consideración de accidentes de trabajo:

- Los que sufra el trabajador al ir o volver del trabajo.
- Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que aun siendo distintas de las de su categoría profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las ordenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades, no incluidas en la definición de enfermedad profesional, que contraiga un trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

Accidente “in itinere”:

Es aquel que sufre el trabajador al ir al trabajo o al volver de éste. No existe una limitación horaria (Art. 115.2d LGSS).

Hay 3 elementos que se requieren en un accidente in itinere:

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

- Que ocurra en el camino de ida o vuelta.
- Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.

Accidentes en misión:

Son aquellos sufridos por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.

Accidente grave:

Son aquellos que ocasiona cuando se producen una lesión corporal que compromete seriamente la integridad física del trabajador.

Accidente leve:

Cuando la lesión se caracteriza por una baja gravedad para la integridad física del trabajador y por la inexistencia de secuelas.

Actos Inseguros:

Son las fallas, olvidos, errores u omisiones que hacen las personas al realizar un trabajo, tarea o actividad y que pudieran ponerlas en riesgo de sufrir un accidente.

Árbol de Causas:

Método de investigación de accidentes, cuyo objetivo es conseguir averiguar las causas básicas que han dado lugar al accidente, mediante una secuencia cronológica inversa a través de las causas inmediatas e intermedias. A través de una cadena de antecedentes del accidente y siguiendo un orden cronológico y lógico, permite llegar a las causas básicas del accidente.

Autoridad Laboral:

Las competencias como Autoridad Laboral recaen en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada Comunidad Autónoma.

Causas Básicas:

Son debidas a factores personales o a factores en el puesto de trabajo.

Causas Inmediatas:

Son las causas más visibles del accidente (el solo hecho de que se produzcan hace presuponer que se puede producir el accidente). Son debidas a actos inseguros o a condiciones peligrosas.

Condiciones Peligrosas:

Son las provocadas por defectos en la infraestructura de los lugares, en las instalaciones o equipos, en las condiciones del puesto de trabajo o en los métodos de trabajo.

Contingencias Comunes:

Incluye a las enfermedades comunes y accidentes no laborales.

Contingencias Profesionales:

Incluye a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Daños derivados del trabajo:

Las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

Dolo:

Voluntad consciente de realizar un delito conscientemente (con conocimiento de que es un delito y con voluntad de realizarlo). Quebrantar la ley con conocimiento y voluntad de ello.

Enfermedad Profesional:

Se entenderá como enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Para que una enfermedad sea considerada como profesional deben darse los siguientes elementos:

- Que sea a consecuencia de las actividades que se especifiquen en el cuadro de enfermedades profesionales. Es un cuadro limitado, con un listado cerrado de enfermedades profesionales. No obstante, las enfermedades profesionales que no se encuentren reflejadas en el mismo, pueden quedar incluidas en el concepto de accidente laboral, según establece el artículo 84.2, apartado E, de la L.G.S.S., pero no tendrán la consideración de enfermedad profesional.
- Que proceda de la acción de sustancias o elementos que en el cuadro de enfermedades profesionales se indiquen para cada enfermedad.

Cuando se puede establecer una relación causal entre la exposición laboral y una enfermedad que no esté recogida en el cuadro de enfermedades profesionales, dicha enfermedad puede ser legalmente reconocida como accidente de trabajo (art. 115, punto 2, letra "e" de la LGSS).

Evaluación de riesgos:

Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de

adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Factor de Riesgo:

Son aquellas circunstancias que pueden influir en la probabilidad de que se produzca un accidente o incidente y en las posibles consecuencias o daños que éstos puedan producir. P.ej.: la presencia de humedad en el suelo aumenta la probabilidad de que se produzca un contacto eléctrico a un trabajador que está manipulando en un cuadro eléctrico, así como también influye en la intensidad de la corriente que conlleve dicho contacto. La presencia de factores de riesgo va a determinar la mayor o menor gravedad de los riesgos y por lo tanto la prioridad de llevar a cabo medidas correctivas o preventivas al respecto.

Incidente de trabajo:

Las situaciones determinantes de incidente de trabajo son:

- Las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo, con una duración máxima de trescientos sesenta y cinco días, prorrogables por otros ciento ochenta días cuando se presuma que durante ellos puede el trabajador ser dado de alta médica por curación.
- Los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos, con una duración máxima de seis meses, prorrogables por otros seis cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

Incapacidad temporal:

Cuando a causa de una enfermedad o accidente, existe una imposibilidad temporal para trabajar y, además, precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social. La prestación económica por incapacidad temporal trata de cubrir la falta de ingresos que se produce (Art. 128.1 LGSS).

Incapacidad parcial permanente para el trabajo habitual:

Es aquella lesión que, al ser dado de alta el accidentado, deje a éste con una inutilidad que disminuya la capacidad para el trabajo a que se dedicaba al ocurrir el siniestro.

Incapacidad permanente y total para la profesión habitual:

Es toda lesión que, después de curada, deje una inutilidad absoluta para todos los trabajos de la misma profesión arte u oficio a que se dedicaba el accidentado al ocurrir el siniestro, aunque pueda dedicarse a otra.

Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo:

Aquella que inhabilite por completo al accidentado para toda profesión u oficio.

Investigación de accidente:

Técnica de análisis de un accidente que se aplica para conocer lo que ha sucedido, determinar las causas y establecer acciones correctoras para que no se vuelva a repetir en el futuro.

Notificación del accidente/incidente:

Proceso por el que se da a conocer que se ha producido un accidente tanto internamente como a las autoridades correspondientes.

Mutuas de accidente de trabajo:

Son entidades privadas formadas por la asociación voluntaria de empresarios que, sin ánimo de lucro y debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social -bajo su dirección y tutela-, colaboran con la Seguridad Social dando cobertura a todas las contingencias derivadas de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales y en la gestión de prestaciones económicas por Incapacidad Temporal derivada de las contingencias comunes que los trabajadores de las empresas asociadas puedan padecer.

- Gestionan los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Cubren la prestación económica de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes solo si se contratan.

Las características principales de las Mutuas son las siguientes:

- Carecen de ánimo de lucro. Los excedentes de la gestión, ingresan en la Seguridad Social.
- Los empresarios asociados se responsabilizan mancomunadamente.
- Dependen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- Están reguladas por el Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- La asociación de empresarios es voluntaria.
- Las mutuas están integradas en la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).

Parte de asistencia:

El parte de asistencia es un documento cuya correcta cumplimentación es imprescindible para la emisión de parte de baja y continuación de la asistencia sanitaria. Se recuerda que este parte sólo debe ser emitido en caso de que la empresa tenga constancia de la existencia de accidente de trabajo o para estudio de E.P.

Procedimiento:

Guía de actuación que nos ayuda a conseguir un objetivo previsto, estableciendo un criterio de actuación para alcanzar dicho objetivo con la eficacia deseada.

Recaída:

Baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente anterior.

Riesgo laboral:

La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

Riesgo laboral grave e inminente:

Aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

Servicio de Prevención Ajeno:

Son empresas especializadas en el área de prevención de riesgos laborales que ofrecen a otras empresas sus servicios para el desarrollo de las actividades preventivas exigidas legalmente a éstas, regulados en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

Se entenderá como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Es recomendable para las empresas del sector, ya que trabajan en ocasiones fuera del ámbito de su CCAA, que los servicios de prevención que contraten las mismas tengan implantación a nivel nacional, además los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.

- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley.
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- d. La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley.
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

El servicio de prevención tendrá carácter interdisciplinario, debiendo sus medios ser apropiados para cumplir sus funciones. Para ello, la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes de estos servicios, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas a desarrollar, en función de las siguientes circunstancias:

- a. Tamaño de la empresa.
- b. Tipos de riesgo a los que puedan encontrarse expuestos los trabajadores.
- c. Distribución de riesgos en la empresa.

1.4. NORMATIVA DE REFERENCIA - ACCIDENTE DE TRABAJO

La legislación determina que “un accidente de trabajo es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena” (art. 115 LGSS).

Para que un accidente tenga la consideración de accidente de trabajo es necesario que:

1. Que el trabajador sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas.
2. Que el accidente sea con ocasión o por consecuencia del trabajo, es decir, que exista una relación de causalidad directa entre trabajo - lesión.

La lesión no constituye, por sí sola, accidente de trabajo.

¿Qué supuestos están considerados como Accidentes de Trabajo?

- Accidentes producidos con ocasión de las tareas desarrolladas aunque sean distintas a las habituales: Se entenderá como accidente de trabajo, aquel que haya ocurrido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, (aunque éstas sean distintas a las de su categoría profesional) (Art. 115.2c LGSS).
- Accidentes sufridos en el lugar y durante el tiempo de trabajo: Las lesiones sufridas durante el tiempo y en el lugar de trabajo se consideran, salvo prueba en contrario, accidentes de trabajo (Art. 115.3 LGSS).
- Accidente “in itinere”: Es aquel que sufre el trabajador al ir al trabajo o al volver de éste. No existe una limitación horaria (Art. 115.2a LGSS).

Hay 2 elementos que se requieren en un accidente in itinere:

1. Que ocurra en el camino de ida o vuelta.
2. Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.

- Accidentes en misión: Son aquellos sufridos por el trabajador en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.
- Accidentes de cargos electivos de carácter sindical: Son los sufridos con ocasión o por consecuencia del desempeño de cargo electivo de carácter sindical o de gobierno de las entidades gestoras de la Seguridad Social, así como los accidentes ocurridos al ir o volver del lugar en que se ejercen las funciones que les son propias (Art. 115.2b LGSS).
- Actos de salvamento: Son los accidentes acaecidos en actos de salvamento o de naturaleza análoga cuando tengan conexión con el trabajo. (Art. 115.2d LGSS).
- Enfermedades o defectos anteriores: Son aquellas enfermedades o defectos padecidos con anterioridad, que se manifiestan o agravan como consecuencia de un accidente de trabajo (Art. 115.2.f LGSS).
- Enfermedades intercurrentes: es aquella complicación o enfermedad que sobreviene en el curso de otra enfermedad.
- Las enfermedades comunes que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, no incluidas en la lista de enfermedades profesionales. Se debe acreditar fehacientemente la relación causa - efecto entre

la realización de un trabajo y la aparición posterior de la enfermedad (Art. 115.2e LGSS).

- Los debidos a imprudencias profesionales (Art. 115.5 a LGSS): se califica así a los accidentes derivados del ejercicio habitual de un trabajo o profesión y de la confianza que éstos inspiran al accidentado.

Que accidentes NO tienen la consideración de Accidente de Trabajo?

- Los accidentes debidos a dolo o a imprudencia temeraria del trabajador (Art. 115.4 b, LGSS): se considera imprudencia temeraria cuando el accidentado ha actuado de manera contraria a las normas, instrucciones u órdenes dadas por el empresario de forma reiterada y notoria en materia de Seguridad e Higiene. Si coinciden riesgo manifiesto, innecesario y grave, la jurisprudencia viene entendiendo que existe imprudencia temeraria, si no será una imprudencia profesional.
- Los debidos a fuerza mayor extraña al trabajo: es decir, cuando esta fuerza mayor, sea de tal naturaleza que no guarde relación alguna con el trabajo que se realiza en el momento de sobrevenir el accidente. No constituyen supuestos de fuerza mayor extraña fenómenos como la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza (sí el trabajo habitual del trabajador es a la intemperie sí es A.T.). En el caso de atentado terrorista que afecta al trabajador en el lugar de trabajo no estamos ante un caso de fuerza mayor sino ante una actuación de un tercero. Art. 115.4 a LGSS
- Accidentes debidos a dolo del trabajador accidentado: Se considera que existe dolo cuando el trabajador consciente, voluntaria y maliciosamente provoca un accidente para obtener prestaciones que se derivan de la contingencia. Art. 115.4 b LGSS
- Accidentes derivados de la actuación de otra persona: Los accidentes que son consecuencia de culpa civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo o de un tercero constituyen auténticos accidentes de trabajo siempre y cuando guarden alguna relación con el trabajo. El elemento determinante es la relación causa - efecto. Art. 115.5.b LGSS. Así las bromas o juegos que pueden originar un accidente ocurridos durante el trabajo o los sufridos al separar una riña serán A.T.

A continuación se va a proceder a reseñar los apartados de interés de la **normativa de referencia** sobre los accidentes de trabajo.

Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) respecto a los accidentes de trabajo establece:

En el artículo 16, apartado 3:

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

En el artículo 23:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación relativa a las obligaciones establecidas en los artículos anteriores:

- Conservar una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo
- Notificar por escrito a la autoridad laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo (art.23.3).

Sanciones

Son infracciones graves (de 250.001 a 5.000.000 de pesetas):

- No dar cuenta en tiempo y forma a la autoridad laboral (...) de los accidentes de trabajo ocurridos (...) o no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o de tener indicios de que las medidas preventivas son insuficientes (Sección 2. Art. 12.3 Ley 54/2003, de 12 de diciembre).
- No registrar y archivar los datos obtenidos en las investigaciones (Sección 2. Art. 12.4 Ley 54/2003, de 12 de diciembre).

Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen los modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación establece:

En la parte expositiva:

El artículo 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de octubre de 1967, por el que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación por incapacidad laboral transitoria en el régimen general de la seguridad social determina la obligación de que las empresas notifiquen los accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores que prestan sus servicios mediante la cumplimentación y tramitación del parte de accidente, cuyo modelo oficial fue aprobado por resolución de la entonces dirección general de previsión de 22

de septiembre de 1969. Esta obligación se extiende, por orden del ministerio de trabajo de 16 de mayo de 1970, en los mismos términos y condiciones, a las empresas que empleen trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de cualquiera de los regímenes especiales de la seguridad social cuya acción protectora comprenda la contingencia de accidente de trabajo

En el artículo 2:

El empresario cumplimentará, según los casos, el parte de accidente de trabajo y la relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica en los modelos oficiales y según las instrucciones que figuran en anexo a la presente orden, al dorso de los correspondientes modelos.

El empresario conservará su ejemplar, que le servirá como justificante, entregará la correspondiente copia al trabajador accidentado o representante que lo justifique, caso que el accidentado no pueda hacerse cargo de el personalmente, y enviara a la entidad gestora o colaboradora los restantes ejemplares.

En el artículo 3:

Los modelos establecidos deberán cumplimentarse en los casos y siguiendo los procedimientos que a continuación se indican:

- El parte de accidente de trabajo deberá cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos, un día -salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente-, previa baja médica.
- La relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica deberá cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que no hayan causado baja médica.
- La relación de altas o fallecimientos de accidentados deberá cumplimentarse mensualmente, relacionándose aquellos trabajadores para los que se hubieran recibido los correspondientes partes médicos de alta.

Dicho documento será remitido mensualmente por la entidad gestora o colaboradora a la dirección general de informática y estadística del ministerio de trabajo y seguridad social antes del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos, y se acompañara de escrito en el que conste el numero de documentos remitidos.

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

En la parte expositiva:

La Orden de 16 de diciembre de 1987 estableció nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y reguló el procedimiento para su cumplimentación y tramitación.

En el ámbito de la Unión Europea, las disposiciones de la Directiva 89/391 CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva marco transpuesta al Derecho español a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), determinaron la necesidad de proceder a la armonización de los datos relativos a los accidentes de trabajo. Con esta finalidad, se inició en 1990 el Proyecto de Estadísticas Europeas de Accidentes de Trabajo, coordinado por la Dirección General de Empleo y Seguridad Social de la Comisión y por la Oficina de Estadísticas de la Unión Europea (EUROSTAT).

Para que dicha armonización pueda llevarse a efecto, es preciso que los datos sobre accidentes de trabajo facilitados por los Estados miembros sean homogéneos. Por ello, uno de los objetivos de la presente Orden es aprobar los nuevos modelos de partes de accidentes de trabajo, en los que se han incluido aquellos datos necesarios para la consecución de la pretendida armonización.

En el artículo 1:

Los modelos oficiales correspondientes al Parte de accidente de trabajo, a la Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica y a la Relación de altas o fallecimientos de accidentados, que fueron establecidos por la Orden de 16 de diciembre de 1987, quedan sustituidos por los que, con la misma denominación, figuran en anexo de la presente Orden.

En el artículo 2:

La cumplimentación y transmisión de estos modelos por los sujetos obligados a efectuarlas, se podrán realizar, además de como se establece en la Orden de 16 de diciembre de 1987, por medios electrónicos conforme a la aplicación informática que, a este efecto, se aprueba en el artículo siguiente.

En el artículo 3:

Se aprueban los programas y aplicaciones que hacen posible la notificación, por vía electrónica, de los accidentes de trabajo a los órganos competentes, según lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1987, a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@d), accesible desde la dirección electrónica <https://www.delta.mtas.es>

Los documentos a notificar son los siguientes:

- Parte de accidente de trabajo.

- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

Asimismo, podrá utilizarse la transmisión electrónica para la comunicación urgente de accidente de trabajo, en los supuestos referidos en el artículo 6.º de la Orden 16 de diciembre de 1987.

Disposición adicional primera.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Orden, la cumplimentación y transmisión de los modelos establecidos en el artículo 1.º sólo podrá efectuarse por medios electrónicos a través de la aplicación informática aprobada en el artículo 3.º de esta Orden.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el artículo 4:

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma que se establece en este capítulo.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.

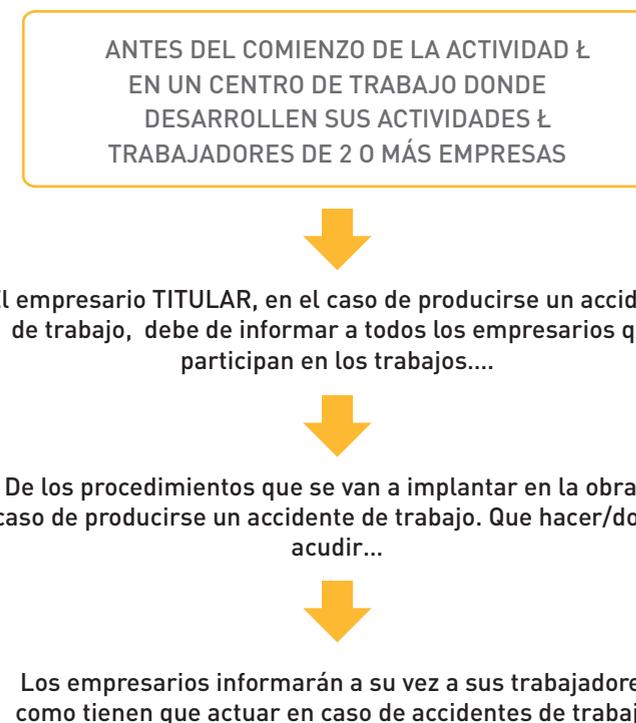
Las empresas a que se refiere el apartado 1 deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

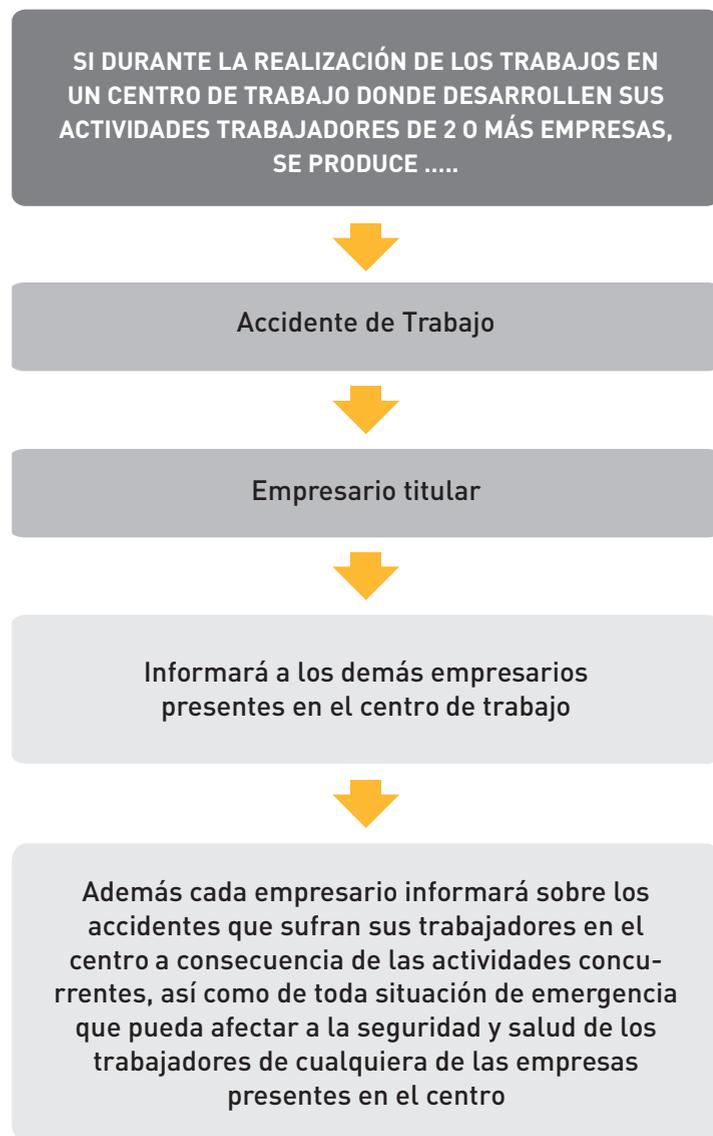
La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo. **Es importante que desde el inicio de los trabajos, el empresario del sector conozca**

los procedimientos que se van a implantar en la obra en caso producirse un accidente de trabajo, y que informe de estos a sus trabajadores.





1.5. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DEL SECTOR DE GRÚAS AUTOPROPULSADAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

Con la finalidad de conocer la situación actual de las empresas del sector de grúas móviles autopropulsadas en relación a la gestión de los accidentes de trabajo, y otras características de interés como:

- los sectores de actividad con los que se trabaja de forma más habitual.
- duración de los servicios.
- número de trabajadores por empresas.
- información que éstos reciben sobre cómo actuar en caso de accidente.

Se ha elaborado la “ficha de solicitud de información dirigido a las empresas del sector” para cumplimentarlas por las empresas del sector, que se presenta a continuación:

FICHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
ACTIVIDAD	
CENTRO DE TRABAJO	
ÁREAS DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> OFICINA Nº TRABAJADORES _____ <input type="checkbox"/> PRODUCCIÓN Nº TRABAJADORES _____
SECTORES CON LOS QUE SE CONTRATA	<input type="checkbox"/> S. EÓLICO INDUSTRIA <input type="checkbox"/> S. CONSTRUCCIÓN OTROS ¿CUÁLES? _____ <input type="checkbox"/> OBRA CÍVIL _____

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
¿La empresa facilita instrucciones a los trabajadores en caso de accidente de trabajo/incidente en el lugar de trabajo? <div style="text-align: right;"> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO </div>
En caso afirmativo, 1. Indique como se lleva a cabo dicha información a los trabajadores: <input type="checkbox"/> Es la empresa alquiladora de Grúas la que facilita dicha información <input type="checkbox"/> Es la empresa contratante la que facilita dicha información <input type="checkbox"/> Se dan ambos casos

En caso afirmativo, 2. Señalar el tipo de empresa con el que se contrata el alquiler de grúas móviles autopropulsadas: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> S.EÓLICO INDUSTRIA OBRA CIVIL </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> S.CONSTRUCCION OTROS. Especificar cuáles: </div> _____ Duración del contrato: <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> SERVICIO PUNTUAL MENOS DE 1 MES ENTRE 1 Y 6 MESES </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> ENTRE 6 MESES Y 1 AÑO MÁS DE 1 AÑO </div> 3. ¿Qué tipo de instrucciones facilita la empresa para caso de accidente/incidente? <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> TRIPTICO INFORMATIVO DOSSIER CUADERNILLO </div> OTROS. Especificar cuáles: _____
4. ¿Cómo se facilita dicha información a los trabajadores? <input type="checkbox"/> Entrega en mano a los trabajadores <input type="checkbox"/> Intranet de la empresa <input type="checkbox"/> Tablón de anuncios <input type="checkbox"/> Otros medios. Indicar Cuales: _____ _____ _____ _____ _____ _____
*En caso de que se facilite por varias vías indicarlas todas.

Tras el análisis y estudio de la información que se ha recogido en la ficha, a continuación se presentan los principales resultados, que a pesar de no considerarse representativos del sector, sí son orientativos e importantes para tenerse en cuenta en el presente estudio. Los temas que se trataron giraron en torno a los siguientes ítems:

- a) Información general de empresas del sector de las grúas autopropulsadas
- b) Accidentes de trabajo. Información a los trabajadores
- c) Principales causas de accidentes de trabajo
- d) Seguimiento, control e investigación de accidentes de trabajo

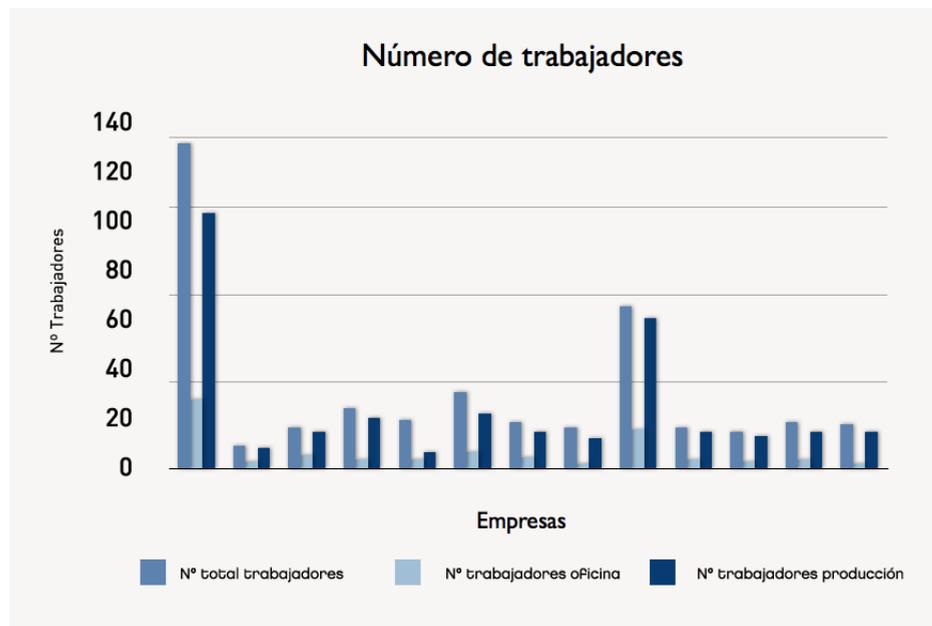
a) Información general de empresas del sector:

Con carácter general:

En la mayoría de las empresas del sector, el número de trabajadores es inferior a 40 trabajadores por empresa.

En las plantillas de las empresas del sector, predominan puestos de trabajo sobre todo en el área de producción tales como: operarios, conductores, etc...

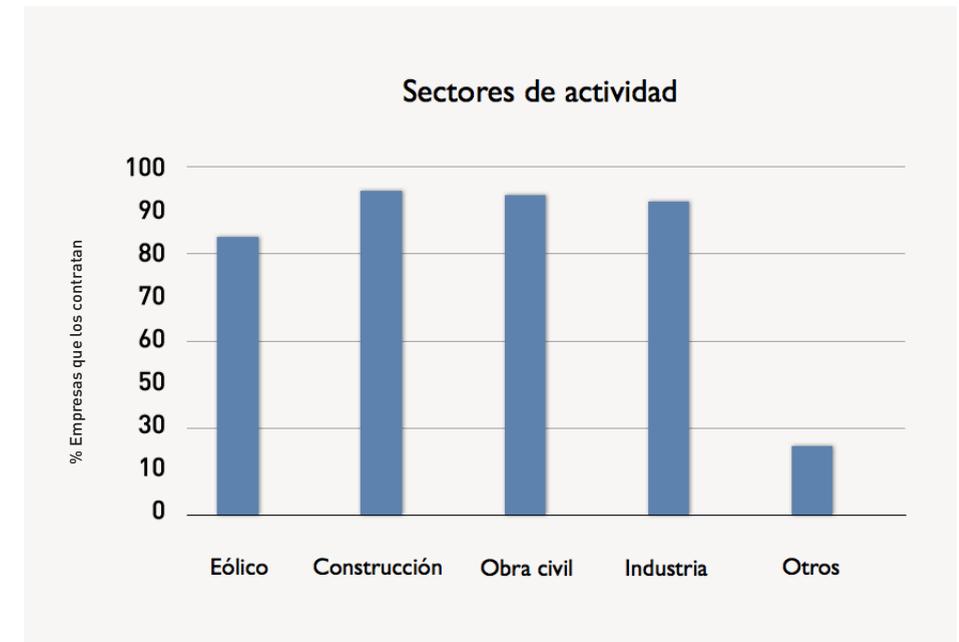
Son pocas las empresas cuyas plantillas oscilan entre 100 y 150 trabajadores.



Entre los **sectores de actividad** más habituales con los que actualmente trabajan las empresas del sector de grúas móviles autopropulsadas, se encuentran los siguientes:

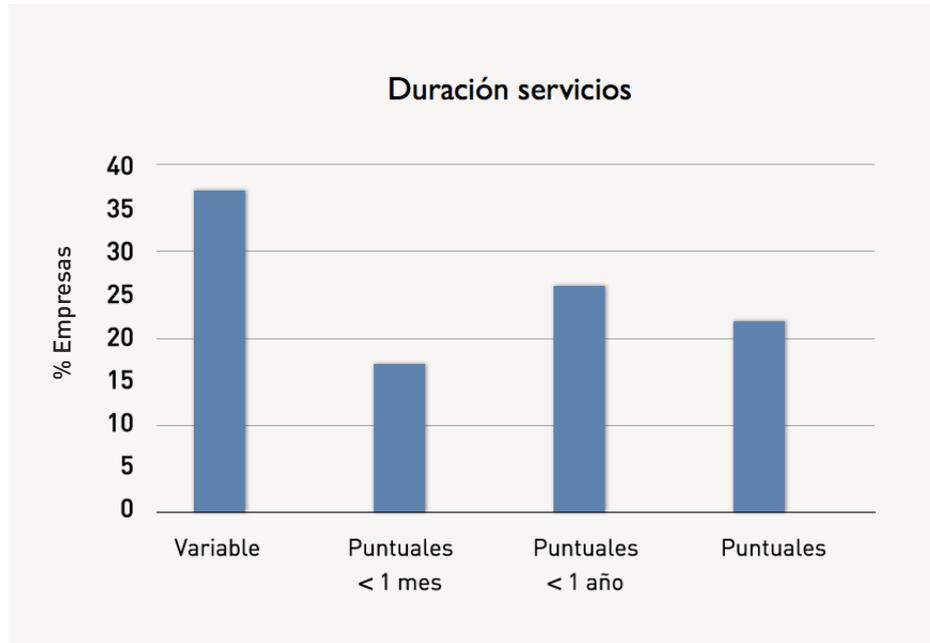
- Construcción
- Obra Civil
- Industria
- Y el Sector Eólico.

La contratación de las empresas del sector con estos sectores, es prácticamente similar en cuanto a porcentaje como se aprecia en la gráfica siguiente, mientras que el 20% restante, responde a otros sectores.



En cuanto a la **duración de los servicios** que se contratan para la realización de los trabajos en los sectores indicados en la gráfica anterior, hay que destacar que el 39% de las empresas indican que hay gran diversidad en los servicios contratados, ya que se contratan servicios catalogados de larga duración así como servicios puntuales.

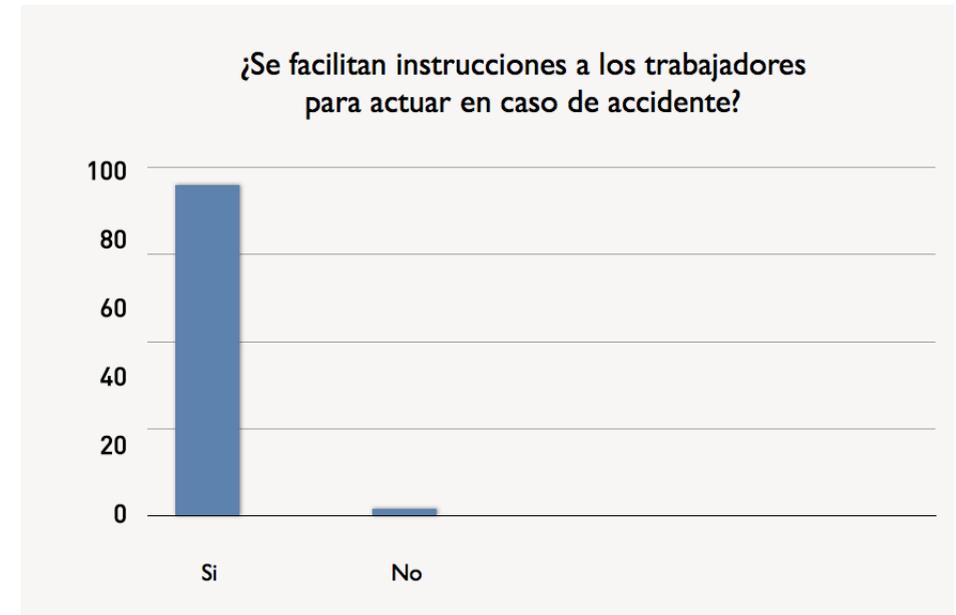
Ahora bien, hay que destacar en cuanto a los servicios puntuales que aunque no son los servicios más contratados, son habituales entre las empresas del sector pues representan el 23%.



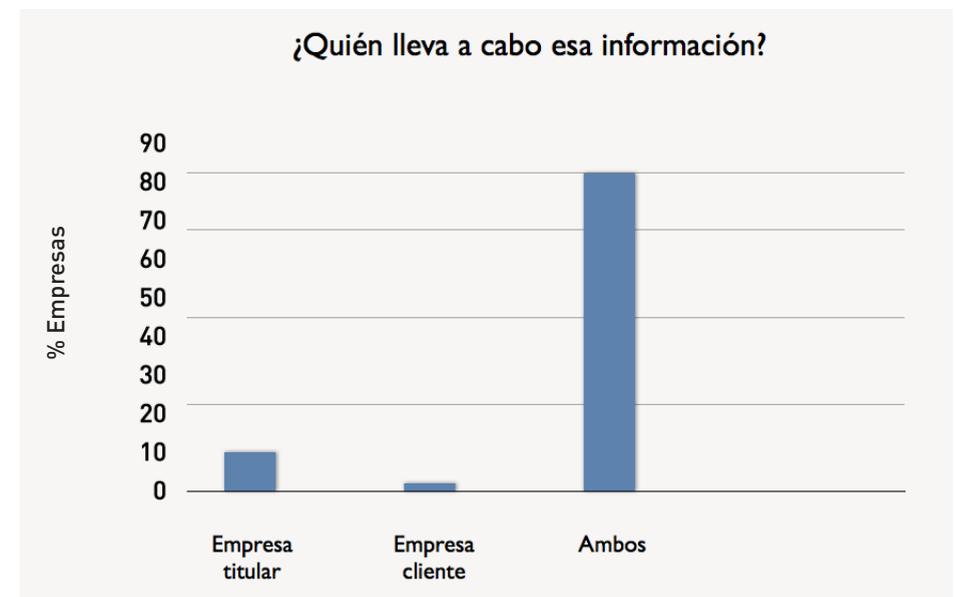
b) Accidentes de Trabajo. Información a los trabajadores.

En cuanto a la información que las empresas suelen proporcionar a los trabajadores sobre la actuación en caso de accidente de trabajo, destacamos lo siguiente:

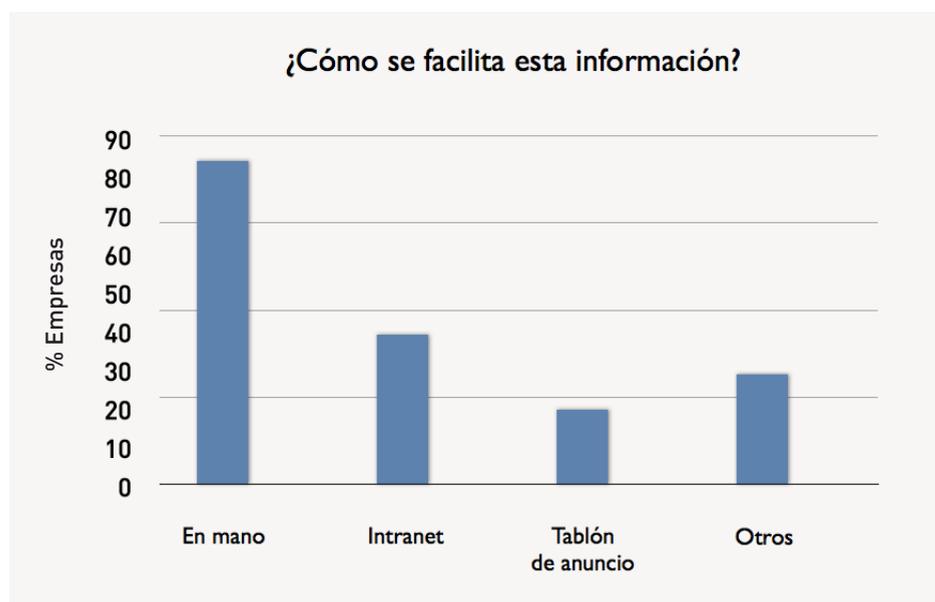
- La totalidad de las empresas que han cumplimentado la ficha indican que facilitan **instrucciones a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de accidente.**



- Con carácter general, los trabajadores reciben información en materia de seguridad laboral y también sobre actuación en caso de accidente de la **empresa titular**, y de la **empresa cliente** en la que realizan sus trabajos.



- En cuanto a la **forma** en la que las empresas **facilitan dicha información** a los trabajadores hay que destacar que en la mayor parte de los casos, la información se entrega en mano, aunque en algunas de las empresas, dicha información se difunde a través del tablón de anuncios para que los trabajadores puedan tener acceso a dicha información.
- En cuanto a la modalidad del tipo de material informativo que se entrega, es variada, en algunas empresas se entrega a través de trípticos, en otras a través de cuadernillo, también mediante una tarjeta donde tienen el teléfono de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, etc.

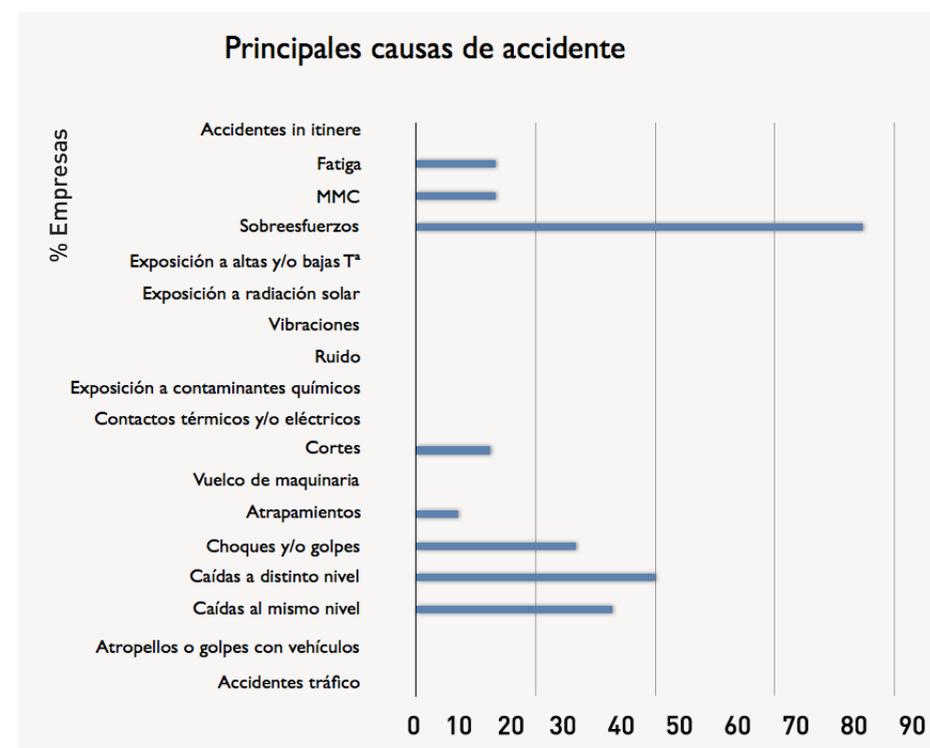


c) Principales causas de accidente

De los datos obtenidos en las fichas informativas cumplimentadas por empresas del sector, **las principales causas de accidente** de los operarios de grúas móviles autopropulsadas son **sobreesfuerzos**, caídas, tanto al mismo, como a distinto nivel, choques y golpes, cortes, manipulación manual de cargas, fatiga y atrapamientos.

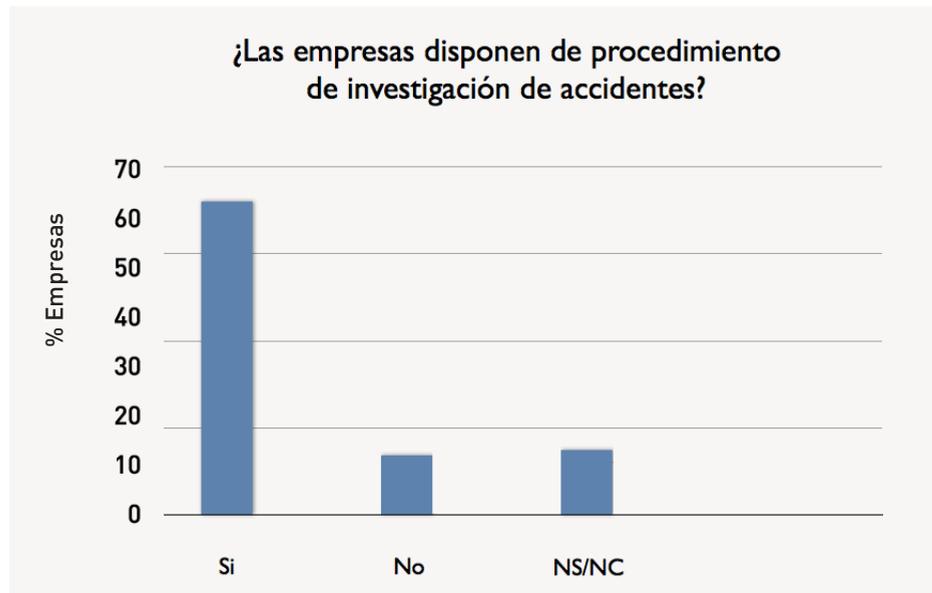
De todos ellos, aproximadamente, el 85% de las empresas que han cumplimentado la ficha, indican que los **sobreesfuerzos por posturas forzadas**, son la principal causa de accidente laboral en el sector.

Menos del 50% de las causas que se atribuyen a los accidentes de trabajo, son las caídas tanto a diferente como al mismo nivel.

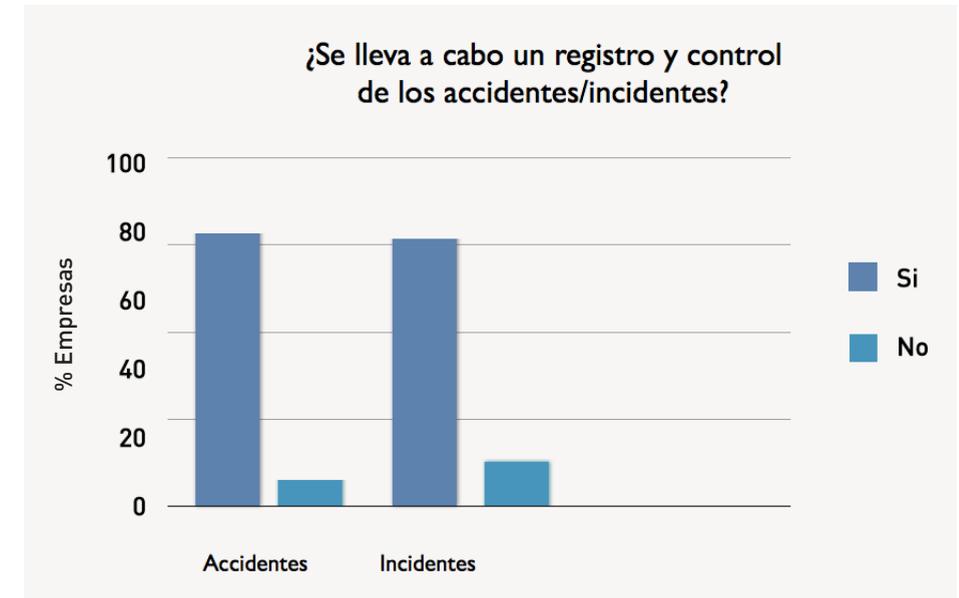


d) Seguimiento, control e investigación de accidente

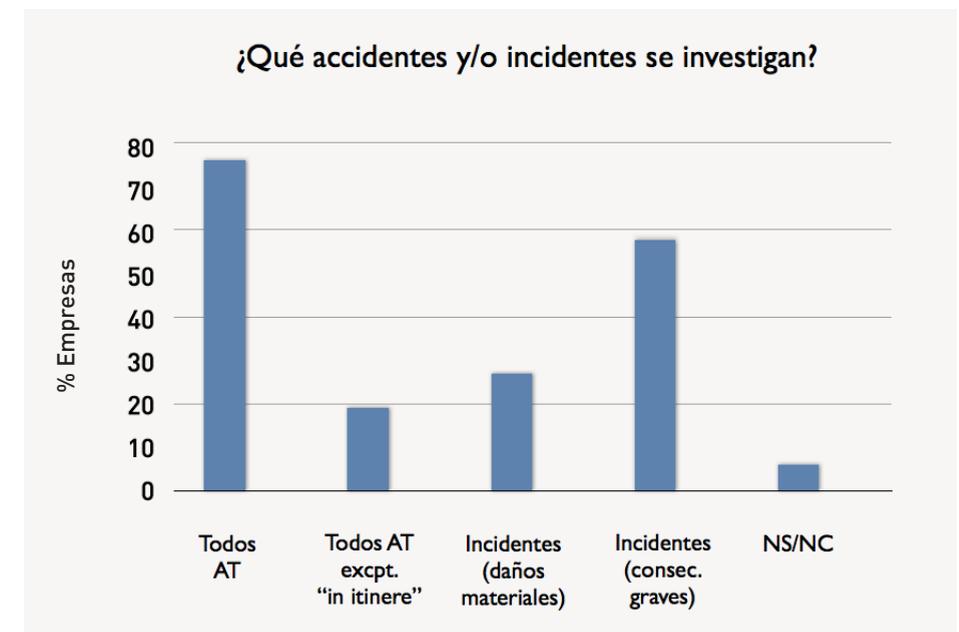
- En relación a la gestión de accidentes de trabajo por parte de las empresas del sector, la mayor parte de las empresas (75%) que han cumplimentado la ficha indican disponer de un protocolo de actuación en caso de accidente de trabajo.



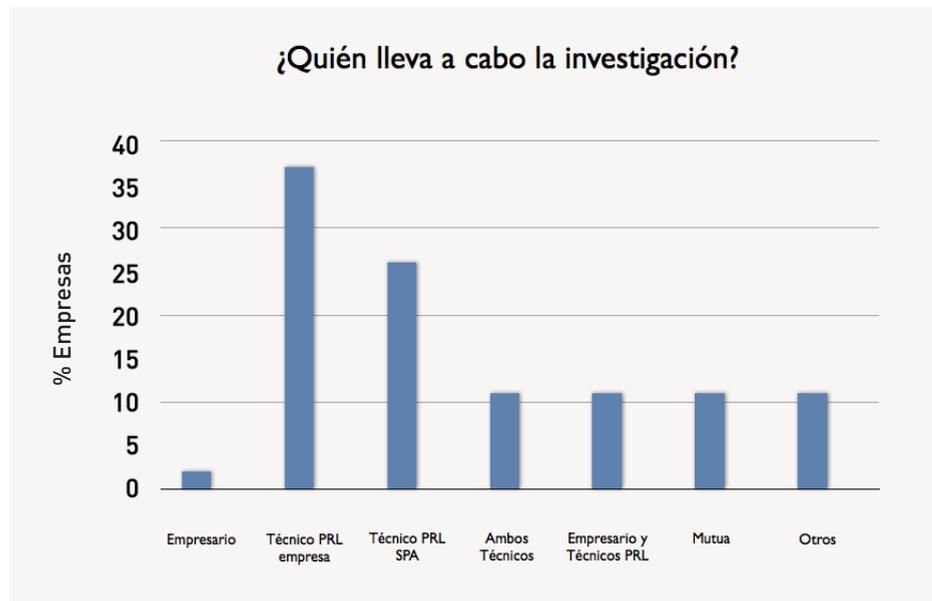
- También es importante señalar que aproximadamente el 20% de las empresas restantes, bien o no disponen de procedimiento de investigación de accidentes, o bien no han cumplimentado esta pregunta porque no saben a que nos estamos refiriendo con la misma, o simplemente porque no han contestado.
- En cuanto al control y registro de los accidentes de trabajo que se producen en la empresa, señalar que tanto en el caso de accidentes como de incidentes, las empresas son bastantes exhaustivas para realizar el control y registro de ambos.



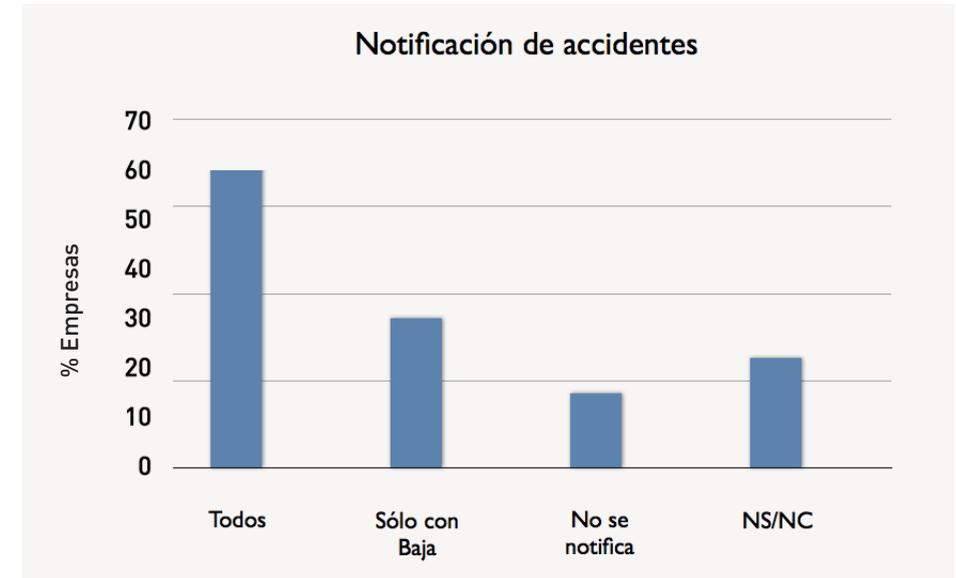
Para la investigación de accidentes, tal y como se refleja en la gráfica, la mayor parte de las empresas (85%) otorga especial importancia tanto a los accidentes de trabajo que se producen, como a los incidentes que en casos de materializarse hubieran tenido consecuencias graves.



- Casi el 30% de incidentes cuya materialización podría producir daños materiales también se investigan.
- Los accidentes, cuando son “in itinere” no se investigan.
- En cuanto a la **investigación de los accidentes de trabajo propiamente dicha**, en la mayor parte de las empresas la realizan los técnicos de prevención de riesgos laborales, bien de la propia empresa, o bien del servicio de prevención ajeno que se haya contratado.
- En algunos casos, la investigación del accidente se realiza conjuntamente por el técnico de prevención de la empresa y por el técnico del servicio de prevención ajeno.



- En cuanto a la **notificación de los accidentes de trabajo** por parte de las empresas, y según lo indicado por aquellas que han participado en la cumplimentación de las fichas informativas, se pone de manifiesto que la mayor parte de las empresas **notifican todos los accidentes de trabajo ocurridos** (61%), destacando un alto porcentaje de empresas que indican notificar solamente los accidentes con baja (23%).



Estudio Cualitativo

Capítulo 02

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

2.1. INTRODUCCIÓN

Para el desarrollo de un adecuado sistema de gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de grúas móviles autopropulsadas, previamente es necesario analizar cómo se está llevando en la actualidad la gestión de los accidentes de trabajo en las empresas a través de la información aportada en el estudio cualitativo.

Como parte de la metodología del estudio se incluye la realización de un **estudio cualitativo a través de entrevistas en profundidad**, dirigidas a profesionales del sector: empresarios, mandos intermedios, técnicos de prevención de riesgos laborales, responsables de la gestión de los accidentes de empresas del sector, etc.

El objetivo principal que se pretende con la realización de entrevistas en profundidad no es otro que el de recoger la información, opiniones, percepciones y experiencias de los entrevistados en relación a la gestión de los accidentes de trabajo en sus empresas, conocer cuál es la problemática actual bajo su punto de vista, cuáles son los puntos fuertes y débiles en cuanto a su gestión, etc.

En este apartado se exponen los resultados obtenidos tras realizar diferentes entrevistas en profundidad. Para reforzar el informe de resultados, se incluyen, a modo de "transcripción literal", comentarios que los entrevistados han realizado y que se han considerado relevantes.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos agrupados en torno a los siguientes aspectos:

- a) Información general de las empresas del sector
- b) La gestión de los accidentes de trabajo en las empresas del sector
- c) Información sobre actuación en caso de accidente
- d) Investigación de accidentes
- e) Problemática existente y posibles soluciones

2.2. ENTREVISTAS EN PROFUNDIDAD. RESULTADOS OBTENIDOS

a) Información general de empresas del sector

La actividad principal de las empresas del sector de grúas autopropulsadas consiste en el **alquiler de grúas móviles autopropulsadas**, aunque también hay empresas que alquilan otro tipo de maquinaria, llevan a cabo transporte de mercancías, etc.

“Nos dedicamos principalmente al alquiler de grúas móviles y plataformas elevadoras, camiones autocargables, camiones tráiler”

“La actividad de la empresa consiste en el alquiler de grúas móviles autopropulsadas”

“Nos dedicamos al alquiler de grúa móvil autopropulsada, al transporte de mercancía y al alquiler de maquinaria tipo plataforma elevadora de personal, grupo electrógenos, etc.”

Los **sectores de actividad** principales con los que trabajan la mayoría de las empresas del sector, son: construcción, obra pública, industria, etc., y en los últimos años, se ha incrementado la contratación con sectores relacionados con las energías renovables como: eólico, termo-solar, plantas fotovoltaicas, etc.

“Tocamos obra civil, obra pública, industria, sector eólico, de todo”

“Construcción, ahora mucho con los eólicos, transportando las diferentes partes de los molinos”

“Industria, construcción, energías renovables, tanto eólico como termo solares y quizá, en un porcentaje más pequeño, particulares”

La **duración de los servicios** que se contratan es muy **variable**, consistiendo en algunos casos en unas horas o pocos días, y en otros casos, servicios más largos de varios meses de duración, pudiendo llegar incluso a más de un año.

“Hay mucha variedad de servicios, desde 1 día a 6 meses. Te puedes encontrar también una obra pública que dure un año”

“Es variable, mínimo 2 ó 3 horas. De ahí hasta semanas, meses, años, dependiendo de la duración de la obra o si es un servicio puntual”

La **siniestralidad laboral** en el sector, es muy baja. Los **accidentes más comunes** están relacionados con sobreesfuerzos, cortes, golpes, torceduras, etc., categorizados, en la mayoría de los casos, como leves.

“Por suerte solo tenemos leves, del tipo de pillarse un dedo, cortarse con un cristal, se tiran a la cabina para bajarse de la grúa y se hacen daño en un pie, etc.”

“Aunque no hay muchos, suelen ser siempre por manejo manual de cargas o incluso al bajar del camión, tropiezos, etc., pero sobre todo lesiones músculo-esqueléticas”

“Los accidentes nuestros son más que nada tipo esguince, torcedura, tirón de espalda”

b) La gestión de los accidentes de trabajo en las empresas del sector

Organización preventiva

Con carácter general, atendiendo al tamaño de las empresas que pertenecen al sector cabe destacar que la mayoría de los casos se trata de PYMES; por lo que de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, la modalidad de organización preventiva más frecuente a la que se acogen las empresas, responde a la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (SPA) que cubre las cuatro especialidades existentes en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

A través de este tipo de modalidad organizativa, los servicios de prevención ajenos contratados por las empresas del sector, proporcionan el apoyo y asesoramiento necesario mediante:

- La elaboración y la puesta en práctica de un plan de prevención de riesgos laborales con el objeto de integrar la prevención en la empresa.
- La realización de una evaluación de factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y a la salud de los trabajadores con su correspondiente planificación preventiva consistente en la adopción de medidas y en la creación de mecanismos de control para hacer viable su eficacia.
- La impartición de la formación e información que resulten necesarias a los trabajadores.

“Tenemos un servicio de prevención ajeno que nos cubre las cuatro especialidades, cada cierto tiempo viene un técnico al seguimiento de la prevención en la empresa y nos dice lo que la empresa tiene que hacer para estar cubiertos”

“Tenemos un SPA que nos lleva los temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. Hemos contratado las 4 especialidades con ellos. Seguridad, Higiene, Ergonomía y sobre todo la Vigilancia de la salud”

En cuanto a la gestión de los accidentes de trabajo, son los técnicos del servicio de prevención ajeno los que normalmente llevan la gestión de los accidentes a través de diferentes actuaciones en materia preventiva y en cuestión de accidentes laborales. Normalmente son los servicios de prevención quienes facilitan a las empresas del sector que han contratado sus servicios, el **protocolo de actuación ante accidente laboral**.

“Lo hace el SPA. Ellos nos preparan lo que es el protocolo, nosotros lo pasamos a gerencia que es quien lo revisa y si está de acuerdo lo firma”

“Cuando ocurre un accidente en mi empresa, nosotros normalmente trasladamos la información al técnico del servicio de prevención para que haga las gestiones pertinentes para la gestión de estos temas”

“Nosotros delegamos estos temas en el técnico de nuestro servicio de prevención que tiene más conocimiento en estos temas que nosotros.”

No obstante, aunque en algunas empresas del sector disponen de dicho protocolo, en otras indican no tener nada elaborado respecto a la temática de accidentes de trabajo, o incluso no disponer de protocolos, normas y procedimientos de forma documentada.

“No, no tenemos ningún documento, protocolo, etc.. elaborado. No tenemos información al respecto. Nuestro técnico nos dice que tenemos que hacer y ya está. ”

“Sí que tenemos un procedimiento que lo elaboró en su momento nuestro SPA, ahora bien, utilizarlo lo que se dice utilizarlo no mucho, primero porque no tenemos muchos accidentes y segundo porque cuando ocurre alguno se lo decimos al SPA”

“Nosotros por escrito no tenemos ningún documento que nos diga que tenemos que hacer en caso de accidente de trabajo, yo creo que lo sabemos porque siempre hacemos lo mismo, se habla o se comunica al encargado y nos vamos a la mutua a que nos revisen.”

Actuación en caso de accidente

En la mayoría de los casos, el procedimiento que se sigue en caso de accidente de trabajo es el siguiente: es avisar a la empresa y luego la empresa a la mutua de accidentes de trabajo y/o al servicio de prevención ajeno correspondiente y, según la gravedad del mismo, a los servicios de emergencia.

“Nosotros le decimos a los trabajadores que cuando ocurra algún accidente, nos lo comuniquen, o bien a mí que soy la responsable de prevención o al directivo o supervisor de la empresa. Una vez nos han comunicado la existencia del accidente, nos ponemos en contacto con la mutua y le decimos al trabajador que puede ir a que le miren”

“Depende de la gravedad del accidente. Si es muy grave, lo primero llamar a la ambulancia y trasladarle al hospital y luego ya tramitar el parte enseguida (avisar a la mutua y dar el parte para que entre de baja por accidente)”

“Cuando ocurre un accidente, que aquí no es nada frecuente; lo primero es llamar a la Mutua, si ha habido heridos, etc., y luego llamar al SPA y el técnico que tenemos designado se desplazaría al lugar del accidente para tomar notas y recabar la máxima información posible de las causas de por qué ha ocurrido el accidente”

Sin embargo y dado que la mayoría de los **trabajadores** del sector realizan sus tareas en **instalaciones del cliente**, la actuación en caso de accidente también dependerá de las instrucciones y la forma de actuar de la empresa en la que se está desarrollando el trabajo.

“Normalmente cuando ocurre algo, llaman al encargado de la obra y avisa de lo que ha pasado, suelen ser accidentes leves. Le trasladarían al hospital o si el puede manejarse, al centro de la mutua más cercano y mandamos un relevo”

En **obras y servicios de larga duración**, se da un intercambio de información y la empresa se adhiere al **Plan de Seguridad y Salud** de la empresa cliente, actuando, en caso de accidente, de la forma que se indique en el mismo, según el responsable de la obra, Coordinador de Seguridad y Salud Laboral, etc.

“Yo puedo tener un genérico de un protocolo de actuación, pero cuando estoy en una obra, el Plan de Seguridad me facilita, concretamente si tengo algún tipo de lesión de lo que sea, donde tengo que acudir, donde están los botiquines, a quién tengo que comunicárselo, etc. En este caso, cuando estás en una obra, es mejor ponerse en contacto con el coordinador de la obra, o con la persona que sea y en caso de accidente, actuar según ellos indican”

“Lo normal es que el responsable de la obra, el que tienen allí en Prevención o llama directamente a la Mutua o nos llama a nosotros para que se le facilite lo que necesite; si es una chorrada, ellos llevan una tarjetita de la Mutua donde tienen un tlf para les digan el punto de asistencia más cercano o me llaman a mí”

“En una obra o cuando están haciendo un trabajo fuera de nuestras instalaciones como es en la mayoría de los casos, suelen acogerse a los planes de seguridad de la empresa cliente en el caso del sector de la construcción, o dependiendo del tipo de accidente hablan”

Cuando se trata de **servicios puntuales en particulares**, etc., la actuación en caso de accidente se limita a llamar a la empresa para avisar y seguir los pasos indicados.

“Con un particular si es distinto, como no es una empresa, entonces el protocolo cambiaría un poco, en este caso se pondrían en contacto con su empresa y les diríamos que hacer”

“Si están en un particular, dependiendo de la gravedad del accidente, o bien llamarían aquí o iríamos a recogerle y trasladarle a la mutua o al servicio de urgencias”

En conclusión, se puede decir que existen diferencias en la gestión de los accidentes de trabajo cuando se trabaja para grandes empresas en las que se lleva a cabo un control más exhaustivo de toda la documentación, que cuando se trata de empresas más pequeñas, de servicios puntuales o trabajos de corta duración.

En obras grandes si nos suelen facilitar información en materia de PRL que tenemos que cumplir. Luego, una vez en obra, el coordinador de seguridad en las obras están continuamente encima de nosotros y si pasa algo nos debemos dirigir a él primero. ”

“Cuando vamos a una obra grande o trabajamos en las instalaciones de un cliente grande, ellos te facilitan ese procedimiento porque como es en sus instalaciones donde ocurre el accidente, las primeras personas que se enteran del accidente son ellos, aparte que ellos, posteriormente se pongan en contacto con nosotros para comunicarnos lo que ha pasado en su obra o instalación”

“En las obras grandes piden mucha documentación y el seguimiento es muy exhaustivo. La diferencia en obras de mayor duración es que en esa ocasión, nosotros informamos al cliente y el cliente, a su vez, cuando entra el conductor o el operario, le da esa información y a nosotros nos tiene que meter en el plan de seguridad”

El papel de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En la gestión de los accidentes de trabajo, también juegan un papel importante, **las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (en adelante Mutuas de AT y EEPP)**. Las mutuas de AT y EEPP, se encargan de facilitar información sobre siniestralidad laboral a las empresas del sector, en algunos casos también imparten formación a los trabajadores, etc.

“En ocasiones, las mutuas dan charlas, ellos directamente a los operarios, de cómo actuar en caso de cualquier siniestro que pueda haber o de cualquier cosa que se incumpla en una obra”

La **información sobre siniestralidad laboral** se suele enviar a las empresas con una determinada periodicidad que suele ser anual, aunque también se envía de

forma mensual, trimestral, etc., o cuando la empresa lo solicita, pudiéndose consultar, en muchos casos, a través de la página web o portal de la mutua de accidentes de trabajo correspondiente.

“Sí, nos lo envía todos los meses. De siniestralidad, de absentismo, de bajas por contingencias comunes, etc. Además, tenemos un portal para poderlo descargar desde ahí”

“Nos la facilitan anualmente y desde hace ya un año es más factible, porque a través de la página web tienes la posibilidad de conectarte y consultarlo. Te dicen el número de siniestros, el nº de bajas, etc, es muy completo pues tenemos información de nuestros accidentes de trabajo que de otra forma sería complicado llevar ese control”

“Sí, todos los años, al finalizar el año, nos pasan un informe de siniestralidad y si lo necesito antes por cualquier motivo, lo solicito y me lo envían”

Hay algún caso puntual de empresa que indica no disponer de ningún tipo de información por parte de la mutua de accidentes de trabajo.

“No, la mutua no me suele dar esa memoria anual, al menos, yo no la tengo”

c) Información sobre actuación en caso de accidente.

Para que los trabajadores actúen de forma correcta cuando sufren un accidente, éstos deben recibir **información relativa a pautas de actuación en caso de accidente**.

Con carácter general, la información que reciben los trabajadores por parte de la empresa sobre actuación en caso de accidente, consiste en la obligación por parte del trabajador de contactar con la empresa para comunicar el accidente, a continuación la empresa le facilita el número de teléfono de la mutua de accidentes de trabajo más cercana al lugar del accidente para que le asista cuanto antes.

“Todos los trabajadores llevan una tarjetita de la Mutua donde se indica donde pueden asistir en caso de accidente de trabajo”

“Ellos lo que sí saben, es que en caso de accidente saben la mutua y donde tienen que acudir. Normalmente lo que hacen de todas formas, es llamar a la empresa para informarnos de lo que ha ocurrido y solicitarnos los datos de la mutua”

“Los trabajadores cuando entran a trabajar les comunicamos que cuando pasa algún accidente tienen que o bien comunicármelo a mí o al responsable

de prevención para que podamos actuar conociendo lo que ha ocurrido. Esas directrices las tienen muy claras, incluso les hacemos hincapié que tienen que comunicar todo por muy leve que sea el accidente”

En algunos casos, los trabajadores sí que reciben **pautas sobre actuación en caso de accidente**, generalmente dentro de la información genérica que se imparte a los mismos cuando se incorporan en la empresa. Suele proporcionarse en formato dossier, manual, ficha, etc., aunque no hay una formación/información específica sobre ello.

“En nuestro caso, los trabajadores tenemos un manual de empresa donde están reflejadas las instrucciones y características del puesto de trabajo y dentro de estas, está establecido lo que tienen que hacer en caso de accidente, que es que normalmente tienen que contactar conmigo o con el responsable de prevención”

“Cada trabajador tiene su ficha informativa de PRL en caso de accidente. Dentro de la ficha informativa, hay un apartado que explica como tienen que actuar en caso de accidente. Formación específica en ese tema, aparte de lo que viene en la ficha, no se les da más”

“Nosotros en la empresa para que todos los trabajadores tengan acceso a esa información, ponemos en el tablón de anuncios el procedimiento que se tienen que seguir en caso de accidente, pone por ejemplo: donde tenemos donde dirigirnos, si hay algún accidente a quién llamar, tenemos los botiquines, etc.”

“No hay un documento concreto sobre cómo actuar en caso de accidente, normalmente se sabe porque como ha ocurrido alguno en la empresa y han llamado al responsable, purés mas o menos saben lo que tiene que hacer que es casi siempre lo mismo, llaman al responsable y les dice que hacer”

En el sector de Grúas Móviles Autopropulsadas, los trabajadores, normalmente, realizan sus tareas en instalaciones del cliente. En estos casos, la empresa principal, la empresa cliente o ambas, informan a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de accidente laboral.

En los trabajos que se realizan en **obras y servicios de larga duración**, la empresa se adhiere al Plan de Seguridad y Salud Laboral y la empresa cliente informa a los trabajadores que van a acceder a sus instalaciones antes del inicio de los trabajos, mediante charlas, entrega de documentación, etc.

“Nosotros nos adherimos al Plan de Seguridad y Salud de esa empresa. Esa empresa nos da una información que nosotros, a su vez, la transmitimos a los trabajadores para que ellos conozcan el sitio al que van, luego allí les dan una charla, en casi todas las obras grandes”

“Hay muchas obras donde antes tienen que pasar un cursillo para entrar, yo creo que es más efectivo a que nos den la información y nosotros se lo demos a los trabajadores. En el curso dan todos los riesgos de la obra y las medidas preventivas que tienen que adoptar los trabajadores y el famoso PAS (prevenir, avisar, socorrer)”

“Antes de acceder a la obra te dan una charla de una hora y media donde te explican donde está el botiquín, el médico de urgencia, las evacuaciones, etc.”

En otras ocasiones y, generalmente, en **servicios de más corta duración**, en particulares, etc., la empresa cliente **no suele impartir ningún tipo de información** sobre actuación en caso de accidente a los trabajadores, por lo que existe una gran diferencia en cuanto a la información recibida cuando van a clientes y obras grandes en comparación a los trabajos realizados en particulares, servicios puntuales o en empresa más pequeñas.

“Cada la obra tiene su modo de actuación, hay algunas que sí que hacen reuniones de seguridad y tienen que asistir, y otras pues no, te llaman, te alquilan la máquina con conductor, el operario va, hace su trabajo y vuelve. Cuando están más fijos en una obra se les suele dar más que cuando es algo puntual”

“Hay empresas que nada más pasar a la obra, antes ya están dando la charla, hay empresas que no, que suponen que ellos ya saben todo”

“Si es cierto que luego vas a una obra cualquiera, a desmontar o montar una grúa y ahí ni hay charla ni nada. Esto en servicios del día, en el momento que vas a un sitio más tiempo porque es una obra larga, se cumple”

Además de informar a los trabajadores sobre pautas de actuación en caso de accidente, también es muy importante que las empresas informen sobre aquellos casos en los que está previsto que se dirijan a la Mutua de Accidentes de Trabajo.

Con carácter general, las empresas no suelen proporcionar este tipo de información a los trabajadores. En algunos casos, la empresa presupone que los mismos saben, perfectamente, distinguir cuando es un accidente laboral y cuando una enfermedad común. Sin embargo, algunas de las personas entrevistadas del sector (empresarios, responsable de RRHH, etc..) han manifestado que se dan casos de trabajadores que se dirigen a la mutua de accidentes de trabajo para cuestiones que no están relacionadas con un daño o accidente causado como consecuencia de su trabajo.

“Ellos si saben cuando tienen que ir y cuando no, lo que pasa que para ellos, por el trabajo que tienen, les resulta más cómodo ir a la mutua que está las 24 horas que ir a su médico”

“Si, lo tienen muy claro, otra cosa es que exista la picaresca. Que me duele el brazo y ha sido de jugar al tenis, y a mí me dicen que es de coger una viga, pero bueno... eso ocurre en casi todas las empresas de este y otros sectores, siempre hay alguien que te quiere asignar el dolor del fin de semana al trabajo, más que nada también porque saben que la Mutua es más rápida”

“Yo creo que hay pocos trabajadores ya en el mundo, que no sepan la diferencia entre enfermedad común y accidente de trabajo”

En otras ocasiones, se cree que los trabajadores no acaban de tener muy claro cuándo deben o no deben dirigirse a su Mutua de Accidentes de Trabajo.

“No, no lo saben, tienen dudas. Por ejemplo, un comercial que está trabajando y tira la cartera atrás, se hace daño en un hombro, no sabe si tiene que ir a su médico o a la mutua. Yo creo que no todo el mundo lo tienen claro”

Para evitar problemas de este tipo, algunas empresas del sector informan a sus trabajadores:

- En algunos casos se les indica que se dirijan primero a la empresa para comunicar el daño o el suceso ocurrido y después, es la empresa la que les dice si pueden o no dirigirse a la Mutua de Accidentes de Trabajo.

“El trabajador viene aquí primero y te dice lo que le pasa. Dependiendo de lo que te cuente, ya se dirige o bien a la mutua o bien al centro médico público para que le miren”

- En otros casos, desde la empresa les informan que deben comunicar el daño y/o accidente a la mayor brevedad posible.

“Cuando viene el trabajador muchas veces sospechas, sobre todo si te lo dicen de un día para otro; si es un accidente de trabajo, te lo suelen decir inmediatamente. Por ello, a partir de estos casos, se avisó a la gente para que tuvieran cuidado con no decir que se habían hecho daño hace dos meses antes ya que si no se haría un seguimiento de estos casos para llevar un mayor control”

- Algunas empresas tienen un acuerdo con la mutua de accidentes de trabajo para que les informe de aquellos trabajadores a los que han atendido, mediante un sistema de aviso, etc., teniendo así conocimiento la empresa de los trabajadores que van a la mutua de accidentes de trabajo, causas, etc.

“Tenemos un vínculo con nuestra Mutua, si un trabajador va y no informa a la empresa, a mí, automáticamente me lo comunican, me dicen si un trabajador ha estado allí, la causa de porque ha estado allí y si ha sido asistido”

“El trabajador, antes de ir a la Mutua siempre tiene que comunicarlo aquí. Nuestra Mutua tiene una norma que está muy bien, siempre que vaya un trabajador a sus centros debe tener una papeleta firmada por la empresa porque si no, antes se presentaba cualquiera allí”

En cuanto a la información sobre siniestralidad que facilitan las mutuas de accidentes de trabajo, aunque hay excepciones y hay alguna empresa que sí llevan a cabo un seguimiento sobre la información que proporciona la mutua de accidentes de trabajo, en la mayor parte de los casos, las empresas no suelen analizar dicha información ni utilizarla de ninguna forma específica en la empresa, ya que normalmente se trata de accidentes leves sin importancia.

“Analizamos los informes de accidentalidad que nos facilita la mutua. Cada 3 meses hacemos una reunión, me reúno con mi delegado y le entrego una copia del informe, le explico los accidentes que han sucedido, comentamos las causas de los mismos y comentamos qué medidas se deberían reforzar incluso implantar para evitarlos, etc.”

“Normalmente no se hace nada, se mira y revisa el documento, pero no hemos tomado ninguna medida específica, tampoco es que tengamos en nuestra empresa muchos accidentes”

En algunas empresas, cuando hay un **elevado índice de alguna lesión** en particular, tras su análisis, es habitual concienciar y divulgar al colectivo de trabajadores dicha información a través de **charlas, formación, información, etc.**, con la finalidad de reducir al máximo posible la siniestralidad.

“Esa información se archiva porque normalmente lo que tenemos son leves. Luego, por ejemplo, como la mayoría de los accidentes que teníamos eran músculo-esqueléticos, se les dio un curso de MMC para reforzar la información que tienen los trabajadores”

“Si los accidentes ocurridos son por alguna causa en particular, por ejemplo por lumbalgias, ha llegado a venir algún técnico de la mutua a dar una charla de cómo coger cargas, que posturas hay que evitar y como, etc...”

En otros casos, a los trabajadores se les entrega la información que facilita la mutua de accidentes de Trabajo sobre siniestralidad laboral cuando entran a trabajar, se publica en tablones de anuncios, etc.

“Cuando entran, se les da el informe de siniestralidad del año anterior para que conozcan los accidentes más comunes del sector, pero luego, en años posteriores ya no se les da nada”

“Cuando vienen por aquí se lo enseño. Habitualmente nos dan el informe y

lo que yo hago es que ese informe yo se lo doy a ellos por escrito”

“Desde la Mutua nos dan unos informes como muy gráficos, las diferencias entre enfermedad común y enfermedad laboral, etc., y nosotros lo colgamos en el tablón para que los trabajadores tengan una información lo más completa posible” .

d) Investigación de accidentes

La tendencia en las empresas del **sector de Grúas Móviles Autopropulsadas** consiste en realizar la **investigación del accidente** cuando éstos están categorizados como **graves o muy graves**.

“En esta empresa lo que hacemos normalmente, es investigar aquellos accidentes más graves que normalmente suelen ocurrir en obra, porque sinceramente, en nuestra instalación los accidentes que pueden haber son lesiones de espalda, etc... que no se suelen investigar”

“Solo se investiga el accidente cuando es grave o muy grave, cuando es leve, por ejemplo, una torcedura, no lo investigamos. Yo creo que nos interesa saber sobre todo la información de los accidentes graves o muy graves, los leves, consideramos que son menos importantes por eso no los investigamos”

Normalmente, en estos casos, la investigación de los accidentes la lleva a cabo el servicio de prevención ajeno correspondiente, quien dispone de un **procedimiento de investigación de accidentes**.

Hay algunos casos en que las empresas indican no tener conocimiento sobre si el servicio de prevención ajeno dispone de dicho protocolo o como se actuaría en tales casos, ya que en muchas de ellas no han tenido accidentes de este tipo.

“Gracias a Dios no hemos tenido ningún accidente grave en nuestra empresa, no nos ha pasado ninguno, lo que sí que tenemos para esos casos es un protocolo de actuación e investigación”

“Los leves no, serían los graves o muy graves pero no hemos tenido por lo que no hemos llegado a ese protocolo de investigación”

También hay empresas que investigan todos los accidentes ocurridos, ya sean leves, graves, muy graves o, en algunos casos, incidentes que son considerados importantes y que pudieran haber tenidos consecuencias graves.

“Se investigan, los graves todos y los leves, pues algunos sí y otros no, depende de la dolencia y de cómo haya sucedido. La idea sería investigarlos

todo, pero sinceramente no lo hacemos así, intentamos la mayoría”

“Siempre que hay un accidente con daños personales, ya sean que provoquen baja o que no, nosotros investigamos igualmente el accidente. Además, cuando hay un incidente que detectamos, que no tiene daños personales pero puede tener materiales también intentamos investigarlo y lo comunicamos”

Con carácter general, las empresas cumplimentan el parte DELTA en caso de accidente, disponiendo algunas de ellas de formatos o formularios facilitados por el servicio de prevención ajeno, para llevar un control de los accidentes ocurridos y poder hacer una breve investigación en caso de que estos sean leves, ya que en caso de accidente grave o muy grave, interviene, normalmente, el servicio de prevención ajeno.

“Cuando son leves, la investigación del accidente prácticamente es clavada al informe Delta que es obligatorio hacerlo en todos. Cuando es ya un accidente calificado como grave, ahí ya lo tiene que hacer el servicio de prevención ajeno, lo hablamos con ellos y es el técnico asignado quién realmente hace la investigación del accidente de trabajo”

“Nosotros rellenamos un parte interno, que es un formato hecho por el SPA y ese parte se lo mandamos al SPA, si ellos consideran que hay que investigarlo pues ya lo hacen ellos”

“El SPA nos da todos los modelos de las investigaciones de accidentes que los tenemos que hacer de todos los accidentes. A parte del informe Delta también hacemos una pequeña investigación de accidente con unas pautas que nos dan, nos facilita el modelo el SPA y seguimos las directrices que nos han marcado en ese procedimiento”

En la investigación de los accidentes suele intervenir la empresa principal y si el accidente es grave o muy grave también tomará parte el servicio de prevención ajeno correspondiente. Así mismo, si el accidente se da en instalaciones del cliente, principalmente en obras, también realizará la investigación dicha empresa.

“En primera instancia nosotros somos los que hacemos una pequeña valoración del accidente, como ha sido, que ha ocurrido, cual ha sido la causa, como se podía haber evitado. Si el accidente es grave o la situación más compleja, entonces se lo trasladamos al técnico del SPA para que lleven a cabo ellos los trabajos de investigación”

“En caso de un accidente grave, normalmente el técnico del SPA, el encargado de la obra, yo y algún técnico de la mutua, vamos todos al lugar del

siniestro y luego ya, dependiendo de lo que ha pasado, tomamos decisiones sobre cómo realizar la investigación de accidentes y de las medidas a tomar a partir de ese momento”

“La empresa cliente también interviene, ha que tener en cuenta que nosotros estamos ahí como subcontrata, por lo tanto si atendemos al tema de la coordinación de actividades empresariales ellos también son responsables, por lo tanto esperamos que siempre intervengan en caso de accidente”

Aunque no es algo muy extendido en el sector, tras la investigación del accidente, algunas empresas llevan a cabo medidas y en algunos casos se informa a los trabajadores, tanto de los accidentes ocurridos, como de las **medidas** que deben tener en cuenta.

“Cuando ocurre un accidente, y hacemos la investigación, un tema al que tratamos de dar mucha importancia es la causas de por qué ha ocurrido ese accidente, tanto es así que adoptamos cuanto antes las medidas preventivas correctas para evitar que ocurran accidentes similares”

“Tenemos un formato de comunicado interno que, una vez investigado el accidente y una vez las causas se han esclarecido, se publica a través de ese medio y con la nómina se entrega el documento al trabajador a modo de que esté informado del accidente para intentar que tengan concienciación de los riesgos en su puesto de trabajo, conozcan las causas que han originado el accidente/s y puedan tomar las medidas oportunas para evitar situaciones parecidas durante la realización de los trabajos.”

e) Problemática existente y posibles soluciones.

Con carácter general, la problemática existente en las empresas del sector y las posibles soluciones en torno a la gestión de los accidentes de trabajo gira en torno a:

- En la mayoría de los casos solo se investigan los accidentes graves o muy graves.

“Sería bueno que se investigaran todos los accidentes, no solo los graves o muy graves, pero claro, tendríamos que tener aquí una persona que se dedicara a eso. Aunque no tenemos muchos accidentes no tenemos los medios para investigar los accidentes que ocurren”

- En muchas ocasiones, cuando se trabaja en instalaciones del cliente, la empresa no sabe cuáles son sus responsabilidades a la hora de gestionar o de llevar a cabo la investigación de un accidente sucedido en las mismas.

“Cuando va a las instalaciones de un cliente, ahí creo que me falta saber bien qué responsabilidad tendría cada empresa en caso de accidente, si tendríamos que coordinarnos, qué actuación tendríamos que llevar a cabo cada empresa. No sabemos cuál es nuestra responsabilidad cuando son varias empresas concurrentes”

- Los servicios de prevención ajenos no están especializados en el sector, lo que hace que la gestión de los accidentes, los cursos de formación que imparten, etc., sean muy genéricos, etc.

“Nadie sabe o es muy complicado hacer la investigación en este sector, es un trabajo muy específico y creo que en la actualidad, los SPA no tienen técnicos cualificados para hacer una buena investigación o análisis de nuestro sector”

“Los SPA son muy genéricos, no hay especialistas y te encuentras con gente que no sabe hacer prevención en este sector y tienes que estar guiándole y enseñándole las particularidades del sector porque sinceramente no lo conocen.”

“Sería muy importante tener un SPA especializado, con personal capacitado en el sector, que conozca realmente lo que se hace, como se hace, donde se hace, los diferentes puestos de trabajo que hay y los riesgos que tienen los trabajadores cuando hacen su trabajo”

- En muchos casos, en los cursos de formación que se imparten a los trabajadores, no se les explica cómo tienen que actuar en caso de accidente, estando, la mayor parte de las empresas de acuerdo en que lo mejor para que los trabajadores lo conozcan son las charlas, cursos, etc.

“Lo que yo haría es que en los cursos que ellos tienen, dentro de estos cursos yo nunca he visto que hacer en caso de accidente, a lo mejor habría que incluir un capítulo importante para que sepan que tienen que hacer si pasa algo”

“Ni libritos, ni cuadernillos, un curso cada x tiempo de reciclaje de seguridad es lo que más se te queda. El libro, una vez que lo dejas en la grúa, ya no lo lees”

Resultados y Conclusiones

Capítulo 03

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

Una vez realizado el estudio técnico a través del análisis documental junto con el estudio cualitativo, se presentan a continuación los aspectos más importantes que se han extraído, mostrándose en dos bloques, por un lado los resultados y a continuación las conclusiones.

Con carácter general, se plasman los siguientes **RESULTADOS** obtenidos del estudio:

- La actividad principal de las empresas del sector de grúas autopropulsadas consiste en el alquiler de grúas móviles autopropulsadas, aunque también hay empresas que alquilan otro tipo de maquinaria, llevan a cabo transporte de mercancías, etc.
- Los sectores de actividad principales con los que trabajan la mayoría de las empresas del sector, son: construcción, obra pública, industria, etc., y en los últimos años, se ha incrementado la contratación con sectores relacionados con las energías renovables como: eólico, termo-solar, plantas fotovoltaicas, etc.
- La siniestralidad laboral en el sector se ha ido reduciendo entre las empresas del sector. Los accidentes más comunes están relacionados con sobreesfuerzos, cortes, golpes, torceduras, etc., categorizados, en la mayoría de los casos, como leves.
- La modalidad de organización preventiva más frecuente a la que se acogen las empresas, responde a la contratación de un servicio de prevención ajeno (SPA) que cubre las cuatro especialidades existentes en el ámbito de la prevención de riesgos laborales: seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina del trabajo.
- En cuanto a la gestión de los accidentes de trabajo, son los técnicos del servicio de prevención ajeno los que normalmente llevan la gestión de los accidentes a través de diferentes actuaciones en materia preventiva y en cuestión de accidentes laborales. Normalmente son los servicios de prevención quienes facilitan a las empresas del sector que han contratado sus servicios, el protocolo de actuación ante accidente laboral.
- No obstante, aunque en algunas empresas del sector disponen de dicho protocolo, en otras indican no tener nada elaborado respecto a la temática de accidentes de trabajo, o incluso no disponer de protocolos, normas y procedimientos de forma documentada.

El procedimiento que suele seguirse en las empresas del sector en caso de accidente de trabajo es el siguiente: es avisar a la empresa y

- luego la empresa a la Mutua de Accidentes de Trabajo y/o al servicio de prevención ajeno correspondiente y, según la gravedad del mismo, a los servicios de emergencia.
- En obras y servicios de larga duración, se da un intercambio de información y la empresa se adhiere al Plan de Seguridad y Salud de la empresa cliente, actuando, en caso de accidente, de la forma que se indique en el mismo, según el responsable de la obra.
- Cuando se trata de servicios puntuales en particulares, etc., la actuación en caso de accidente se limita a llamar a la empresa para avisar y seguir los pasos indicados.
- En la gestión de los accidentes de trabajo del sector, también juegan un papel importante, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ya que se encargan de facilitar información a las empresas sobre su siniestralidad.
- En el **sector de Grúas Móviles Autopropulsadas**, los trabajadores, normalmente, realizan sus tareas en **instalaciones del cliente**. En estos casos, la empresa principal, la empresa cliente o ambas, informan a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de accidente laboral.
- En cuanto a la información que reciben los trabajadores de cómo actuar en caso de accidente de trabajo destacar que la **información** consiste en la obligación por parte del trabajador de contactar con la empresa para comunicar el accidente, a continuación la empresa le facilita el número de teléfono de la mutua de accidentes de trabajo más cercana al lugar del accidente para que pueda asistir cuanto antes.
- Con carácter general, las empresas no suelen proporcionar **información específica** sobre los casos en los que los trabajadores deben acudir a la mutua. A pesar de esto, algunas admiten que los trabajadores no lo acaban de tener claro. **Otras, en cambio, presuponen que los trabajadores saben distinguir perfectamente un accidente laboral de una enfermedad común, aunque hemos constatado que muchos de ellos se dirigen a las mutuas para cuestiones no relacionadas con daños causados por el trabajo.**
- En cuanto a la **información sobre siniestralidad que facilitan las mutuas de accidentes de trabajo**, aunque hay excepciones y hay alguna empresa que sí llevan a cabo un seguimiento sobre la información que proporciona la mutua, aunque en la mayor parte de los casos, las empresas no suelen analizar dicha información, ya que normalmente se trata de accidentes leves sin importancia.

- En cuanto a la **investigación de accidentes**, la mayoría de las empresas realizan la investigación del accidente cuando éstos están categorizados como graves o muy graves.
- Normalmente la investigación de los accidentes la lleva a cabo el servicio de prevención ajeno correspondiente, quien dispone de un procedimiento de investigación de accidentes.
- Hay algunos casos en que las empresas indican no tener conocimiento sobre si el servicio de prevención ajeno dispone de dicho protocolo o como se actuaría en tales casos.

Ante los resultados obtenidos del estudio llevado a cabo en el colectivo de trabajadores del sector de alquiler de grúas móviles autopropulsadas, se desprenden las siguientes **CONCLUSIONES**:

- La mayoría de las empresas del sector de las grúas móviles autopropulsadas disponen de un **protocolo de actuación** en caso de accidente de trabajo.
- En la mayor parte de las empresas del sector, la **gestión de los accidentes** de trabajo se lleva a través de los técnicos del servicio de prevención ajeno que han contratado, cuando debería ser el empresario según el artículo 16.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales quién tiene la obligación de investigar todos aquellos accidentes con consecuencias lesivas para los trabajadores afectados.
- Aunque los **servicios de prevención** ajeno facilitan protocolos a las empresas, éstas no lo utilizan y desconocen cómo actuar en caso de accidente de trabajo.”
- Como las empresas del sector normalmente realizan sus tareas **instalaciones del cliente**, normalmente es la **empresa contratista** quiénes informa a los trabajadores de cómo actuar en caso de accidente laboral.
- La información que **facilitan las empresas a los trabajadores de cómo actuar en caso de accidente suele ser muy general**, normalmente se indica los pasos a seguir que suelen ser:
 - Ponerse en contacto con la empresa y comunicar el accidente.

- La empresa le informa sobre la mutua más cercana a la que puede acudir el trabajador para una revisión.
- Algunas empresas del sector consideran que los trabajadores no acaban de tener muy claro cuándo deben o no dirigirse a su Mutua de Accidentes de Trabajo.
- En cuanto a la **investigación de los accidentes** de trabajo, hay que destacar que no se lleva a cabo como se debería la investigación de accidentes de trabajo, al considerar la mayoría de los accidentes como leves. En el supuesto de suceder algún accidente grave, es únicamente el técnico del servicio de prevención quién suele realizar la investigación de los accidentes.

Guía práctica de gestión de accidentes laborales

Capítulo 04

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

4.1 INTRODUCCIÓN

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales cumple ahora 18 años, y aunque no contempla específicamente contar con un protocolo de actuación empresarial ante un accidente laboral, los expertos aconsejan elaborarlo para que los empresarios sepan cómo actuar ante un siniestro.

El protocolo debe incluir unas pautas que le permitan, en el momento en que suceda ese siniestro, ofrecer una respuesta adecuada a las siguientes preguntas:

- ¿qué accidentes se deben investigar?
- ¿qué se debe investigar?
- ¿quién debe investigarlos?
- ¿cómo deben investigarse?
- ¿existe un modelo oficial o estandarizado para la investigación?

Para tratar de dar respuesta a estas y otras preguntas, **la Agrupación Empresarial Nacional de Alquiladores de Grúas de Servicio Público (ANAGRUAL), la Federación de Transportes, Comunicación y Mar de la Unión General de Trabajadores (FTCM-UGT) y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO)** ponen a disposición de las empresas y profesionales del sector esta práctica guía en el que se describe, de forma detallada, cada uno de los pasos a seguir en el supuesto de que se produzca un accidente de trabajo.

4.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMPRESARIAL ANTE ACCIDENTE LABORAL. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO ANTE UN ACCIDENTE LABORAL.

Según se recoge en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), lo más importante en seguridad laboral es la prevención de los accidentes, es decir, poner todos los medios en las empresas para que estos no se produzcan. De este modo, todas las actuaciones que el empresario pueda ejecutar para adelantarse a las situaciones de riesgo y preverlas adquieren, gran relevancia.

A continuación se exponen de una manera sistematizada el conjunto de las obligaciones que corresponden al empresario:

4.2.1 Obligaciones antes de que el accidente se produzca

Planificación:

- **Art.16 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)** La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos (...)

Si los resultados de la evaluación prevista en el párrafo a) pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos (...)

- **Art. 20 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)** El empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (...).
- **Real Decreto 1627/1997** por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Anexo IV, Parte A, 14:

- a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello. Asimismo, deberán adoptarse medidas para garantizar la evacuación, a fin de recibir cuidados médicos, de los trabajadores accidentados o afectados por una indisposición repentina.
- b) Cuando el tamaño de la obra o el tipo de actividad lo requieran, deberá contarse con uno o varios locales para primeros auxilios.
- c) Los locales para primeros auxilios deberán estar dotados de las instalaciones y el material de primeros auxilios indispensables (...).
- d) En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de material de primeros auxilios, debidamente señalizado y de fácil acceso.

En este punto, se recomienda cuando en un centro concurren actividades de varias empresas, la inclusión en el **Plan de Seguridad y Salud** a elaborar por

el contratista en virtud del artículo 7 de la citada disposición normativa, de la siguiente información:

- Dirección exacta del emplazamiento de la obra (calle, núm., población, etc.).
- Dirección del centro asistencial de la mutua más próximo a la obra.
- Teléfono y dirección del hospital más próximo a la obra.
- Teléfono de bomberos.
- Teléfonos de servicios municipales de urgencias (SAMUR) o de otras ambulancias de urgencias.
- Teléfono de policía.
- Cuando existan instalaciones afectadas, los teléfonos de los servicios de urgencias de las compañías de suministro de gas y electricidad.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

Artículo 9.2: Igualmente habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (...)

La normativa referida contempla como **obligaciones del empresario**:

- Analizar las posibles situaciones de emergencia que pueden desarrollarse en la empresa.
- Adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.
- Designar al personal, en número suficiente, encargado de poner en práctica las medidas necesarias a adoptar para controlar situaciones de emergencia.
- Comprobar y verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actuaciones ante las emergencias, tanto en su faceta técnica como en la del personal designado para actuar específicamente.
- Disponer de material adecuado para poder afrontar con éxito el control de las posibles situaciones de emergencia que puedan producirse en la empresa.

- Organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa para que quede garantizada la rapidez y eficacia de actuación de los mismos ante emergencias.

Formación e información:

- **Art. 18.1.c LPRL.** A fin de dar cumplimiento al deber de protección, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con: a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior, c) Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley (Medidas de Emergencia).
- **Art. 33.1 c) LPRL.** El empresario deberá consultar a los trabajadores la “designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia”.
- **Anexo IV, Parte A, 14, a) RD 1627/1997.**

a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los primeros auxilios puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello.

4.2.2 Obligaciones después de un accidente

1. Actuación en caso de accidente. Primeros auxilios

- **Art. 20. LPRL.** El empresario (...) deberá analizar las posibles citaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas (...).

Forma ordenada de actuación en un accidente. Secuencia de actuación:

PROTEGER, AVISAR, SOCORRER.

Proteger

Antes de actuar es imprescindible que la/s persona/s que socorren al accidentado tengan la certeza de que tanto él como el accidentado están fuera de peligro. En algunas circunstancias, la causa que provocó el accidente sigue activada y corremos un altísimo riesgo de convertirnos en víctimas.

Avisar

Siempre que sea posible, según el tipo de accidente, se dará aviso a los servicios sanitarios, bomberos, policía, etc. Es muy importante que los teléfonos de

emergencia estén en un lugar bien visible, y que todos los trabajadores conozcan a qué teléfonos deben llamar en caso de producirse un accidente.

Socorrer

Una vez activado el Sistema de Emergencia (se ha llamado al servicio médico) se procederá a socorrer al accidentado. Los primeros auxilios, en caso de accidente grave, deben limitarse a las medidas indispensables para que el herido pueda ser trasladado, con rapidez y sin riesgos a un servicio médico. El socorrista (encargado, compañero del trabajador, etc.) deberá limitarse a hacer lo indispensable y no más (no mover al accidentado sino cuando sea estrictamente necesario para su seguridad, comprobar signos vitales, no dar agua ni medicamentos, tapar al accidentado con una manta, tranquilizarlo).

2. Comunicación del accidente

- **Art. 23.3 LPRL.** El empresario está obligado a notificar por escrito a la Autoridad Laboral los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo (...).
- **Art. 12.3- RD 5/2000** “Son infracciones graves: (.../...) 3. No dar cuenta en tiempo y forma a la Autoridad Laboral de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales declaradas (.../...), o no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores (.../...)”.

Tipos de comunicación de accidentes:

a) Informe interno de empresa. Es el documento que se utiliza para notificar al servicio de prevención de la empresa (propio o ajeno) un accidente en el que se ha producido una lesión o no.

b) Parte oficial de accidente. Es la notificación obligatoria por Ley (art. 23.3). En los accidentes en que el trabajador cause baja médica, el empresario está obligado a notificarlo cumplimentando un parte oficial. En el caso de accidentes que no causan baja médica, se utiliza la “Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica” (Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico).

La empresa debe enviar el parte de accidente a la mutua -dentro de los 5 días desde que ocurrió el accidente o desde la fecha de la baja médica-, y ésta debe remitir la 1ª copia a la Subdirección General de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social; la 2ª copia, a la Inspección de Trabajo; la 3ª copia es de archivo para el empresario y la 4ª para el trabajador.

Para aquellos accidentes graves o muy graves, o para aquellos que afecten a

cuatro o más trabajadores, hay un plazo máximo de 24h para comunicarlo mediante parte oficial o por telegrama, fax, etc. a la Inspección de Trabajo.

En el caso de accidentes de trabajo que no den lugar a baja médica, deberán comunicarse en el plazo de los cinco primeros días del mes siguiente en que se produzca el accidente sin baja médica.

3. Investigación del accidente

- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) en su art. 16.3 obliga al empresario a “investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud en los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos”. Si nos atenemos al art. 16.3 de la L.P.R.L., la obligación del empresario se extiende a investigar todos aquellos accidentes con consecuencias lesivas para los trabajadores afectados.
- “Son infracciones graves (.../...) 3. (.../...) **no llevar a cabo una investigación** en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores”. (RD 5/2000, de 4 de agosto).

Se persigue reconstruir “in situ” qué circunstancias se daban en el momento inmediatamente anterior al accidente que posibilitaron la materialización del mismo. Ello exige recabar todos los datos sobre el tipo de accidente, tiempo, lugar, condiciones del agente material, condiciones del puesto de trabajo, formación y experiencia del accidentado, métodos de trabajo, organización, etc., y todos aquellos datos complementarios que se juzguen de interés para describir secuencialmente cómo se desencadenó el accidente.

Para la investigación de accidentes hay que tener presente:

- Será realizada por técnicos especialistas.
- Evitar la búsqueda de responsabilidades. Se buscan causas y no responsables.
- Aceptar solamente hechos probados. Se deben recoger hechos concretos y objetivos y no interpretaciones o juicios de valor.
- Realizar la investigación lo más inmediatamente posible al acontecimiento.
- Reconstruir el accidente “in situ” (conocer la disposición de los lugares, el espacio de trabajo, etc.).
- Recabar información tanto de las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, máquinas, etc.) como de las organizativas (métodos y procedimientos de trabajo) como del comportamiento humano (calificación profes-

sional, formación, experiencia, etc.).

- Notificar a los delegados de prevención.

4. Registro de accidentes

- **Art. 23 LPRL.** El empresario deberá elaborar y conservar (se recomienda guardar la documentación preventiva un mínimo de 5 cinco años y aspectos relacionados con la vigilancia de la salud un mínimo de 10 años), a disposición de la Autoridad laboral la siguiente documentación: e) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

“Son infracciones graves: (.../...) 4. No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes (...).”(RD 5/2000, de 4 de agosto).

El archivo y recopilación de los informes de accidente es fundamental para efectuar análisis, estudios estadísticos, etc. El registro servirá para comparar accidentabilidades e identificar causas comunes productoras de accidentes. El registro de accidentes tiene por objeto la “Prevención” utilizando experiencias anteriores.

DIAGRAMA OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO ANTE UN ACCIDENTE LABORAL:

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO ANTES DE QUE EL ACCIDENTE LABORAL

Planificación

Art. 20 LPRL. El empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (...).

Anexo IV, Parte A, Apartado 14 RD 1627/97

d) En todos los lugares en los que las condiciones de trabajo lo requieran se deberá disponer también de material de primeros auxilios, debidamente señalizado y de fácil acceso.

Si el trabajo realizado es en una obra, en el **Plan de Seguridad y Salud** a elaborar por el contratista en virtud del artículo 7 de la citada disposición normativa, hay que recoger la siguiente información:

- Dirección exacta del emplazamiento de la obra (calle, núm., población, etc.).
- Dirección del centro asistencial de la mutua más próximo a la obra.
- Teléfono y dirección del hospital más próximo a la obra.
- Teléfono de bomberos.
- Teléfonos de servicios municipales de urgencias o de otras ambulancias de urgencias.
- Teléfono de policía.
- Cuando existan instalaciones afectadas, los teléfonos de los servicios de urgencias de las compañías de suministro de gas y electricidad.

Formación e información

Art. 18.1. c) LPRL. A fin de dar cumplimiento al deber de protección, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban todas las **informaciones** necesarias en relación con: a) Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, b) Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior, c) las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley (Medidas de Emergencia).

Anexo IV, Parte A, Apartado 14, a) RD 1627/1997.

a) Será responsabilidad del empresario garantizar que los **primeros auxilios** puedan prestarse en todo momento por personal con la suficiente formación para ello.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

1. Actuación en caso de accidente. primeros auxilios

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios designando para ello al **personal encargado** de poner en práctica estas medidas

FORMA ORDENADA DE ACTUACIÓN EN UN ACCIDENTE

Proteger

Antes de actuar es imprescindible que se tenga la certeza de que tanto él como el accidentado están fuera de peligro. En algunas circunstancias, la causa que provocó el accidente sigue activada y corremos un altísimo riesgo de convertirnos en víctimas.

Avisar

Siempre que sea posible, según el tipo de accidente, se dará aviso a los servicios sanitarios, bomberos, policía, etc. Es muy importante que los teléfonos de emergencia estén en un lugar bien visible, aliado del teléfono y que todos los trabajadores conozcan a qué teléfonos deben llamar en caso de producirse un accidente.

Socorrer

Una vez activado el Sistema de Emergencia (se ha llamado al servicio médico) se procederá a socorrer al accidentado. Los primeros auxilios, en caso de accidente grave, deben limitarse a las medidas indispensables para que el herido pueda ser trasladado, con rapidez y sin riesgos a un servicio médico. El socorrista (encargado, compañero del trabajador, etc.) deberá limitarse a hacer lo indispensable y no más (no mover al accidentado sino cuando sea estrictamente necesario para su seguridad, comprobar signos vitales, no dar agua ni medicamentos, tapar al accidentado con una manta, tranquilizarlo).

2. Comunicación del accidente

Art. 23.3 LPRL. El empresario está obligado a **notificar por escrito** a la Autoridad Laboral y a los delegados de prevención los daños para la salud de los trabajadores a su servicio que se hubieran producido con motivo del desarrollo de su trabajo.

TIPOS DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES

Informe interno de empresa.

Es el documento que se utiliza para notificar al Servicio de Prevención de la empresa (propio o ajeno) un accidente en el que se ha producido una lesión o no.

Parte oficial de accidente.

Es la notificación obligatoria por Ley (art. 23.3). En los accidentes en que el trabajador cause baja médica, el empresario está obligado a notificar lo cumplimentando un parte oficial. Consta de original y 4 copias.

3. Investigación del accidente

Art. 16.3 LPRL. Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el empresario llevará a cabo una **investigación** al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

“Son infracciones graves (.../...) 3. (.../...) no llevar a cabo una investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores”. (RD 5/2000, de 4 de Agosto).

PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES HAY QUE TENER PRESENTE



Evitarla búsqueda de responsabilidades. Se buscan causas y no responsables.



Aceptar solamente hechos probados. Se deben recoger hechos concretos y objetivos y no interpretaciones o juicios de valor.



Realizar la investigación lo más inmediatamente posible al acontecimiento.



Reconstruir el accidente “in situ” (conocer la disposición de los lugares, el espacio de trabajo, etc.).



Recabar información tanto de las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, máquinas, etc.) como de las organizativas (métodos y procedimientos de trabajo) como del comportamiento humano (cualificación profesional, formación, experiencia, etc.)

4. Registro de accidentes

Art. 23, e) LPRL. El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la siguiente documentación: e) **Relación de accidentes de trabajo** y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

“Son infracciones graves: (.../...) 4. No registrar y archivar los datos obtenidos en las evaluaciones, controles, reconocimientos, investigaciones o informes (...).”(RD 5/2000, de 4 de Agosto).

El archivo y recopilación de los informes de accidente es fundamental para efectuar análisis, estudios estadísticos, etc. El registro servirá para comparar los accidentes e identificar las causas comunes que lo han producido. El registro de accidentes tiene por objeto la “Prevención” utilizando experiencias anteriores.

4.3 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

4.3.1 Objeto

Establecer la sistemática a seguir cuando ocurre un accidente o incidente, determinando las actuaciones que se deben llevar a cabo por las empresa del sector de las grúas autopropulsadas, los trabajadores y la inspección de trabajo desde el momento en que se produce el accidente o incidente, incluyendo la notificación del mismo.

4.3.2 Alcance

Definición del alcance: Este procedimiento es aplicable a cualquier accidente o incidente ocurrido a los trabajadores del sector de las grúas móviles autopropulsadas.

4.3.3 Actuaciones a seguir por parte de:

4.3.3.1 Empresa

Cuando ocurre un accidente de trabajo, las actuaciones que desde la empresa se tienen que llevar a cabo, según sea el accidente leve, grave o mortal, son los siguientes:

a) Ante un accidente leve:

Cuando se produce un accidente de trabajo leve, la empresa debe realizar tres actuaciones principalmente:

- Actuaciones preventivas

La empresa debe informar de todos los accidentes de trabajo que se produzcan a los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno que tenga contratado o a los del Servicio de Prevención Propio si lo tiene. Éstos deben colaborar activamente en la investigación del accidente para detectar los fallos que se han producido dentro del sistema preventivo y determinar las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias implantar.

- Comunicación a la Inspección de Trabajo

La empresa debería de comunicar a la inspección de trabajo los accidentes de trabajo que se hayan producido.

- Gestión con las Mutuas

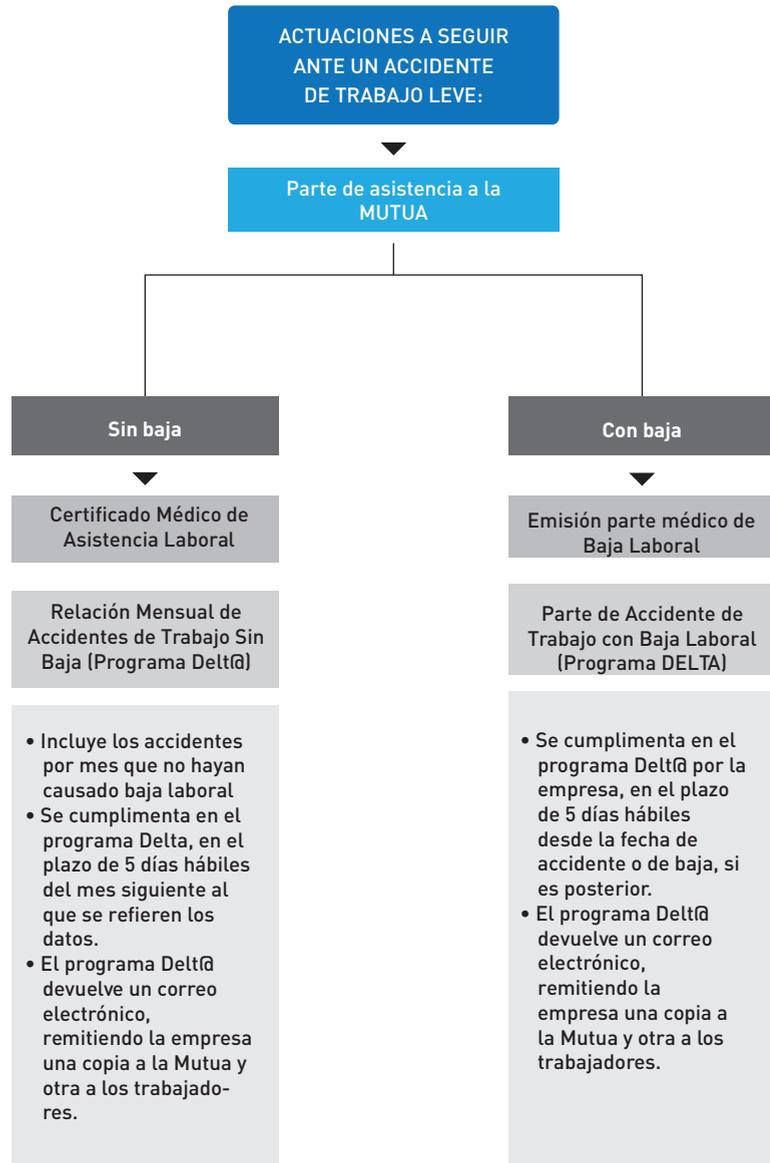
■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

Las mutuas exigen, habitualmente, que el trabajador presente el parte de asistencia para que puedan ser atendidos. Este parte lo tiene que facilitar la empresa, que además deberá comunicar a la mutua la ocurrencia del accidente.

Cuando la mutua considere que, por la lesión y los daños, le corresponde pasar a situación de IT- , emitirá el parte médico de baja laboral.

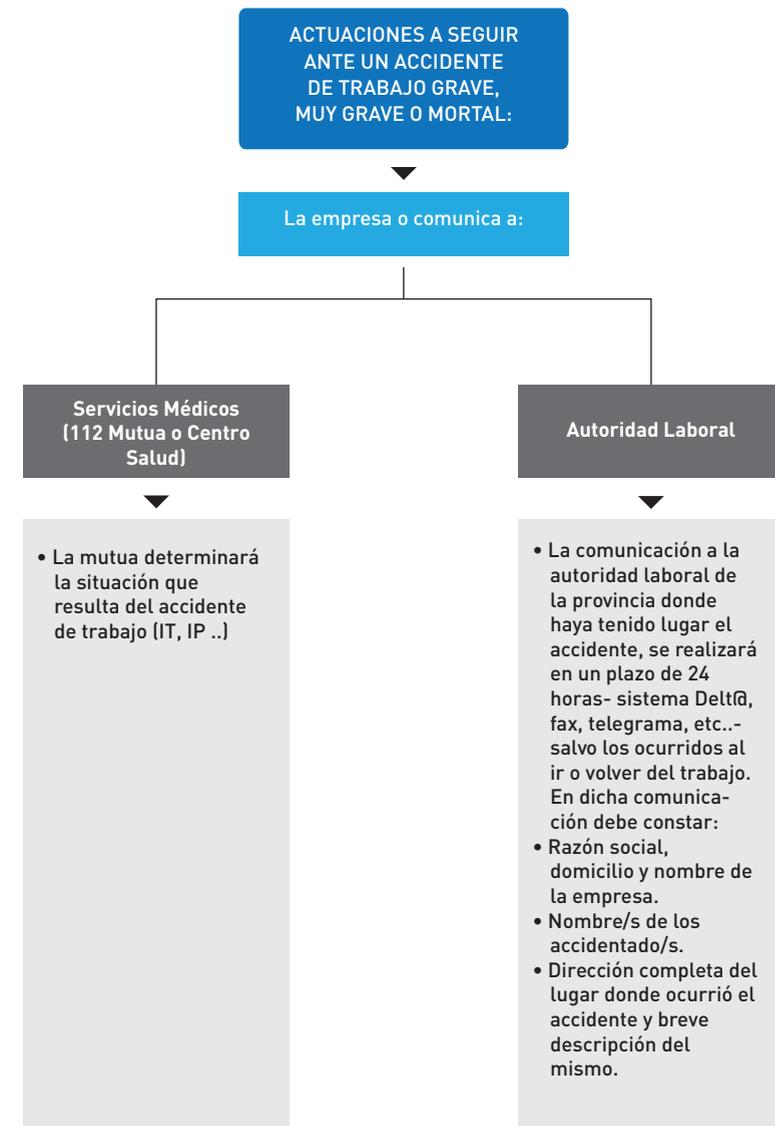
La empresa cumplimentará el parte de accidente en el programa Delt@, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de accidente o de baja, si es posterior. El programa Delt@ devuelve un correo electrónico, remitiendo a la empresa una copia a la mutua y otra al trabajador.

DIAGRAMA ACTUACIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA EMPRESA ANTE UN ACCIDENTE LEVE:



b) Ante accidentes graves, muy graves o que ocasionen fallecimiento del trabajador

Cuando como consecuencia de la materialización del accidente de trabajo se produzcan lesiones graves o muy graves para el trabajador, o cuando el desenlace fatal del accidente sea el fallecimiento del mismo, las actuaciones que deberán seguirse serán:



4.3.3.2 Trabajador

Cuando ocurre un accidente de trabajo, los pasos que se deben de dar por parte del trabajador según sea el accidente leve, grave o mortal son los siguientes:

a) Ante un accidente Leve:

En el caso de producirse un accidente leve en el trabajo (p.e:desgarros musculares, contusiones, heridas leves, esguinces, etc...) tras la prestación de los primeros auxilios, el trabajador debe avisar a la empresa y solicitarle el parte de asistencia a la mutua. El trabajador acudirá al centro médico de la mutua más próximo al centro de trabajo. Tras prestarle la asistencia médica oportuna, como accidente de trabajo, el médico determinará si, por las lesiones que sufre el trabajador le corresponde darle la Baja Laboral –Incapacidad Temporal (IT)–.

Podemos encontrarnos ante dos situaciones diferentes:

a) El accidente de trabajo sea considerado SIN baja:

El médico de la mutua emitirá un certificado de asistencia sanitaria y el trabajador deberá reincorporarse al trabajo.

Si el trabajador no estuviera conforme con la decisión del médico de la mutua, deberá proceder a realizar una reclamación, por escrito, ante la mutua, así como en la Oficina Virtual de Reclamaciones a Mutuas (<http://www.ovrmatemps.es/virtual/>).

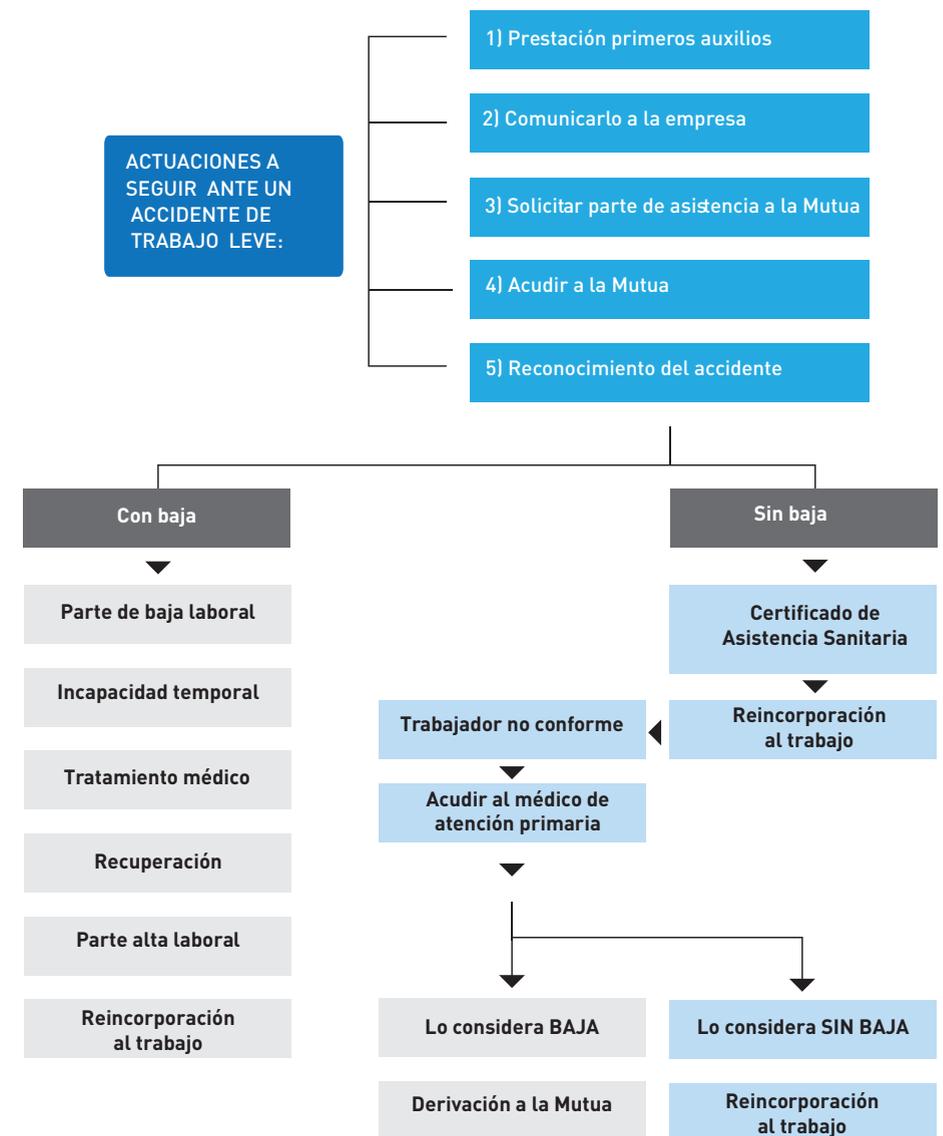
Al mismo tiempo acudirá a su médico de atención primaria, que determinará si el daño sufrido tiene, o no, la consideración de accidente de trabajo con baja laboral.

Cuando el médico de atención primaria considere que del daño sufrido por el trabajador, procede una situación de IT, remitirá el expediente a la mutua, para que lo tramite como accidente de trabajo con baja.

b) El accidente de trabajo sea considerado CON baja:

Si la mutua determina que del accidente de trabajo resulta una situación de IT, emitirá el consiguiente parte de baja. La mutua es la encargada de gestionar el tratamiento médico y rehabilitador hasta su recuperación, corriendo con todos los gastos que conlleve. Una vez recuperado, el médico de la mutua facilitará el parte de alta médica y tendrá que incorporarse al trabajo.

DIAGRAMA ACTUACIONES A SEGUIR POR PARTE DEL TRABAJADOR ANTE UN ACCIDENTE LEVE:



b) Ante un accidente grave:

Ante esta situación, cuando sea posible se facilitarán primeros auxilios por personal cualificado, y se avisará a los servicios médicos (112, Mutua o Centro de Salud). A continuación se comunicará a la empresa para que acudan al lugar del accidente.

La empresa lo comunicará al servicio de prevención y dará aviso a la inspección de trabajo, para que puedan personarse en el centro de trabajo.

Cuando los servicios médicos del sistema público de salud hayan sido los encargados de prestar la asistencia sanitaria al trabajador, deberán remitir a la mutua todas sus actuaciones. **Es fundamental que quede muy claro que las lesiones del trabajador se han producido como consecuencia de un accidente de trabajo.**

La situación de Baja Laboral contará desde la fecha en la que se haya producido el accidente, con independencia de si la asistencia médica de urgencia ha sido facilitada por la seguridad social o por la mutua.

La mutua es la responsable de facilitar al trabajador el tratamiento médico y rehabilitador hasta lograr su recuperación. Pueden darse dos situaciones:

a) Recuperación total del trabajador/a

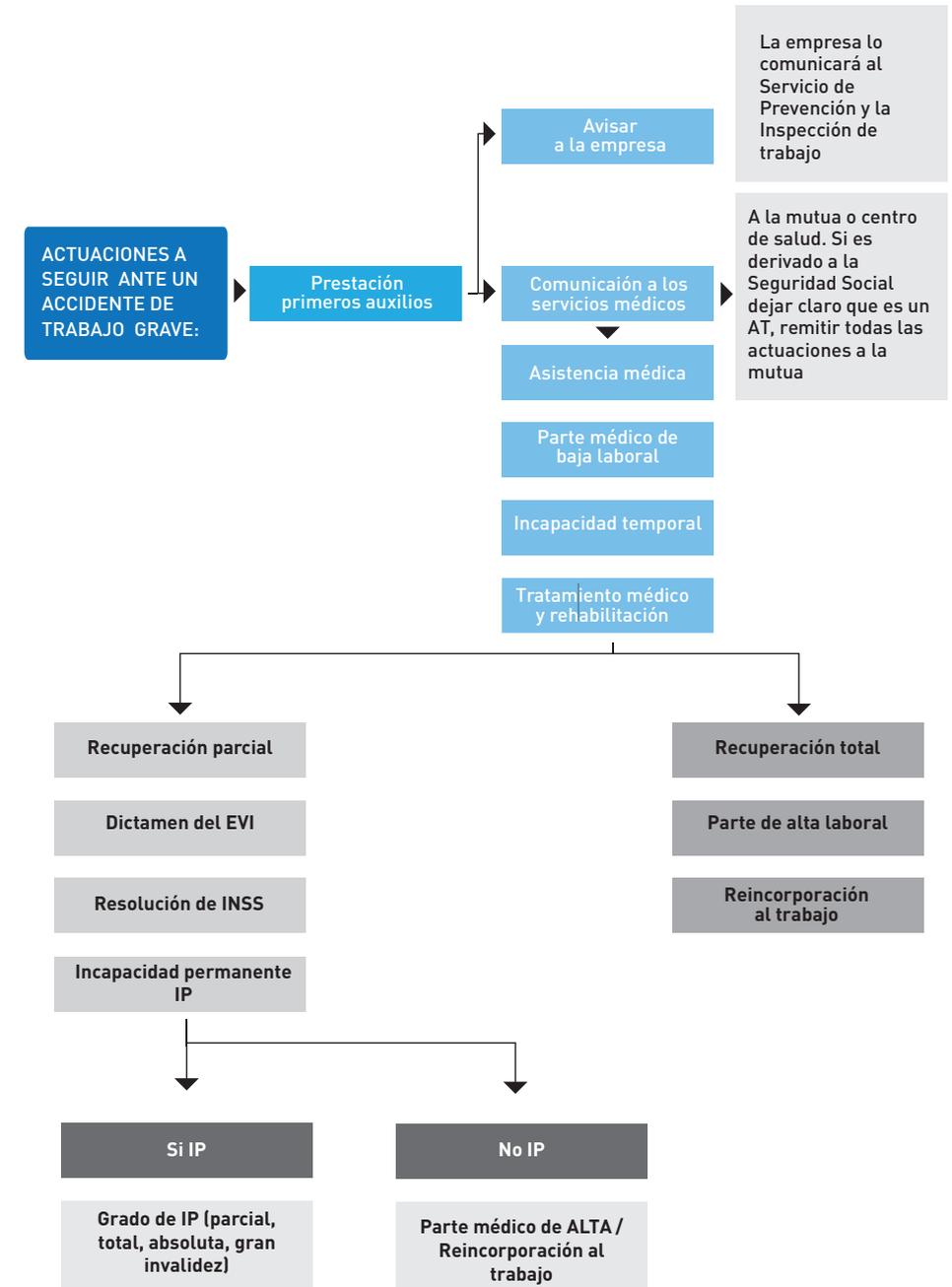
Si tras el accidente, con el tratamiento médico y rehabilitador de la mutua, se consigue la recuperación total del trabajador, la mutua emitirá un parte médico de alta laboral y el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo.

b) Recuperación parcial del trabajador/a

Si, por el contrario, no se consigue la recuperación total del trabajador, la mutua remitirá el expediente al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), el cual lo trasladará al Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) para su estudio.

El EVI se pronunciará mediante dictamen sobre el reconocimiento o no de la Incapacidad Permanente (IP), y en su caso sobre el grado de IP: Parcial, Total, Absoluta o Gran Invalidez. Será el INSS el encargado de emitir la resolución en la que se reconozca o no esta situación de IP.

DIAGRAMA ACTUACIONES A SEGUIR POR PARTE DEL TRABAJADOR ANTE UN ACCIDENTE GRAVE:



c) Ante un accidente mortal:

La empresa deberá avisar al servicio de prevención ajeno y a la Inspección de Trabajo para que se persone en el puesto de trabajo y realicen las gestiones necesarias en estos casos.

DIAGRAMA ACTUACIONES A SEGUIR POR PARTE DEL TRABAJADOR ANTE UN ACCIDENTE MORTAL:



4.3.3.3 Inspección de trabajo

La Inspección de Trabajo tiene la competencia para investigar, esclarecer y determinar las posibles responsabilidades ante los accidentes de trabajo. Además, hay que tener en cuenta que este tipo de actuaciones tienen un carácter preventivo. Es decir, toda la información recabada tiene una gran utilidad preventiva, ya que si la actuación investigadora es completa y eficaz, puede servir para que el suceso no vuelva a repetirse, constituyendo un instrumento para combatir la siniestralidad laboral.

La Inspección puede actuar mediante la notificación, efectuada por la empresa a través del parte del accidente u otro soporte empleado en la notificación en menos de 24 horas. Esta notificación, previa a la intervención de la Inspección, puede ofrecer datos de interés o una primera versión aproximada del accidente.

Es muy posible, que en función de los primeros datos, que el inspector de trabajo se haga acompañar por el funcionario, técnico en prevención de riesgos laborales, del organismo de seguridad y salud competente (Instituto Regional de la Comunidad Autónoma donde se ha producido el accidente).

Una vez se ha tenido conocimiento del accidente, el inspector de trabajo se personará en el centro de trabajo en el menor tiempo posible, para que no se produzca una pérdida de información sobre el suceso.

Debe comunicar su presencia al empresario o su representante. Es importante que identifique a cada persona que participa en la investigación con nombre, apellidos, DNI.

En la medida de lo posible, durante la visita del inspector de trabajo, deberán intervenir los siguientes sujetos:

- El empresario o la persona designada por aquel
- El técnico del Servicio de Prevención
- Mandos intermedios relacionados con el accidente
- Testigos del accidente
- Siempre que sea posible se contará con la asistencia del trabajador accidentado
- Técnico del instituto regional de la CCAA

El inspector de trabajo deberá realizar un análisis pormenorizado, bien durante su visita, bien en una posterior citación, de los siguientes documentos:

- Plan de prevención de riesgos laborales
- Informe de investigación del accidente realizado por la empresa
- Información y formación del trabajador accidentado
- Revisión de la evaluación de riesgos
- El certificado de la vigilancia de la salud del trabajador
- Informe técnico del Instituto regional de la CCAA

Una vez analizada por el inspector toda la documentación anteriormente descrita, elaborará el informe de investigación del accidente y la extensión del acta de infracción, si procede. En cuanto al contenido del informe, que confeccionará el inspector, destacar entre otras cosas, lo siguiente:

- Debe identificar con precisión a todos los participantes en la investigación con nombre, apellidos, DNI, e inclusive domicilio, por si se produce una citación posterior en la vía judicial.
- No debe faltar una descripción del accidente, siendo la exposición de los hechos clara y precisa.
- Exponer de forma ordenada las causas del accidente, y explicar porqué se llega a esas conclusiones.
- También se debe tener en cuenta la posible determinación de responsabilidad solidaria en el supuesto de que exista descentralización productiva.

4.3.4 Actuaciones documentales obligatorias ante un accidente de trabajo

4.3.4.1 Tratamiento documental de los accidentes de trabajo

Con la finalidad de poder obtener de los accidentes de trabajo la información deseada, como por ejemplo: agente material causante del accidente, tipo de accidente que ocasiona, naturaleza de las lesiones que provoca, parte del cuerpo lesionada, costes económicos del accidente, etc; se debe cumplir una condición previa indispensable que es su **NOTIFICACIÓN**, ya que solo será posible estudiar y analizar a fondo, aquellos accidentes de los que se tiene constancia.

4.3.4.2 ¿Cómo se notifica un accidente?

La notificación de accidentes consiste en la cumplimentación de una serie de datos en un modelo oficial de notificación establecido al efecto, considerados como los factores clave de los accidentes. Consiste en la descripción literal o utilizando un sistema de códigos conocidos y aplicados con carácter universal de los hechos más remarcables del accidente, que será necesario tener recopilados, tanto para el desarrollo del proceso de investigación, como para un posterior análisis estadístico de los mismos que nos permita conocer cuáles son los factores de riesgo predominantes en la empresa o centro de trabajo.

4.3.4.3 Modelos oficiales de notificación de accidentes

En el ANEXO de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos de notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico (B.O.E. núm. 279, de 21 de noviembre de 2002), se encuentran incluidos los nuevos modelos oficiales, en vigor desde el 1 de enero del año 2003, y son los siguientes:

- Parte de accidente de trabajo.
- Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica.
- Relación de altas o fallecimientos de accidentados.

Así mismo, en la Orden mencionada se especifica que, desde el 1 de enero del año 2004, es obligatoria la utilización del sistema informático DELTA (www.delta.mtas.es), para la cumplimentación y transmisión de los modelos arriba indicados. El sistema DELTA es el Sistema de Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados.

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Este documento debe cumplimentarse en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del accidentado del lugar de trabajo de, al menos un día, sin tener en cuenta el día en que ocurrió el accidente.

¿Quién debe remitir el documento y cuándo debe hacerlo?

Dicho documento será remitido por el empresario o trabajador por cuenta propia (trabajadores autónomos). Los plazos para notificar los accidentes de trabajo son:

- Para la comunicación de accidentes de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de la baja médica.
- Para la relación de accidentes de trabajo producidos sin baja médica, en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.
- Para la comunicación urgente (graves, muy graves o mortales, o que afecten a 4 o más trabajadores) de accidentes de trabajo, en el plazo máximo de 24 horas.

¿A quién debe remitirse?

Los destinatarios serán los siguientes:

EL ORIGINAL a la Entidad gestora o colaboradora (Mutua de Accidentes y Seguridad Social).

1ª COPIA a la Subdirección general de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

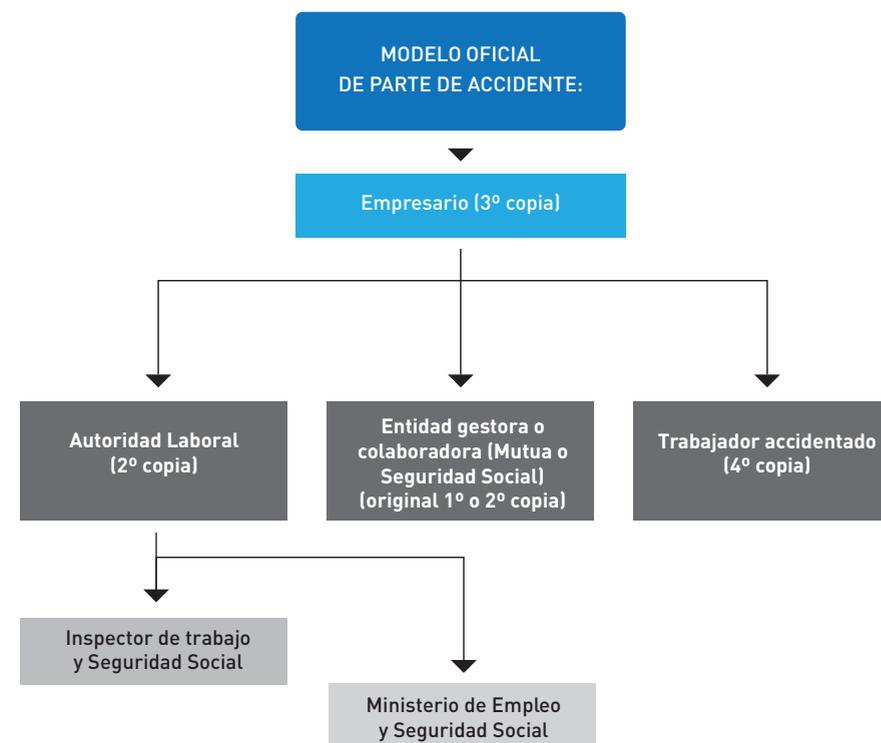
2ª COPIA a la Autoridad Laboral.

3ª COPIA para el empresario o trabajador autónomo.

4ª COPIA para el trabajador accidentado.

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

La forma de distribuir el original y cada una de las copias a sus lugares correspondientes y en los plazos de tiempo establecidos, es la siguiente:

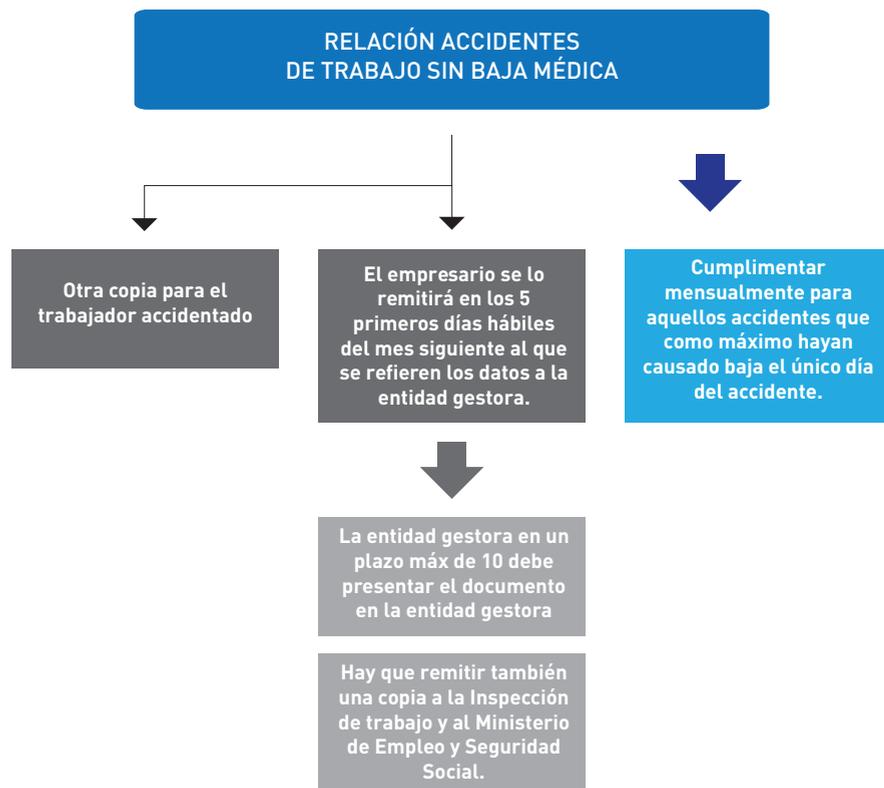


RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

Este documento debe cumplimentarse mensualmente en aquellos accidentes de trabajo que como máximo hayan causado baja únicamente el día del accidente.

Dicho documento será remitido por el empresario o trabajador por cuenta propia (autónomo), según proceda, en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos a la entidad gestora, y además, se debe facilitar una copia a cada uno de los trabajadores accidentados.

Al igual que ocurría en el caso anterior, la entidad gestora deberá presentar el documento en un plazo máximo de 10 días, desde la recepción del mismo, ante la autoridad laboral. De nuevo al igual que en el caso anterior, ésta a su vez remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y otra al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS.

Dicho documento debe ser remitido mensualmente por la Entidad gestora o colaboradora a la Subdirección General de Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social del día 10 del mes siguiente al de referencia de los datos, indicando la causa del alta.

COMUNICADO OFICIAL DE LOS ACCIDENTES MORTALES, GRAVES, MUY GRAVES O LEVES SIEMPRE QUE AFECTEN A MÁS DE CUATRO TRABAJADORES.

En los casos en los que se produzca un accidente mortal, grave, muy grave o leve que afecte a más de cuatro trabajadores, pertenezcan o no a la misma empresa, se debe comunicar el mismo a la Autoridad Laboral en un plazo máximo de 24 horas, vía telegrama o similar.

En el comunicado debemos indicar:

- Razón Social, domicilio y teléfono de la empresa.
- Nombre y apellidos del trabajador/es accidentado/s.
- Datos del lugar en el que ocurrió el accidente.
- Descripción del accidente.

CUADRO RESUMEN			
MODELO A CUMPLIMENTAR	QUIÉN LO HACE	DONDE SE ENVÍA	CUAL ES EL PLAZO
Parte de accidente de trabajo	LA EMPRESA	A la Autoridad Laboral	Plazo máximo 24 h
		A la entidad Gestora o colaboradora	En un plazo máximo de 5 días hábiles
		Al trabajador	Al trabajador
Relación mensual de accidentes sin baja médica	LA EMPRESA	A la entidad Gestora o colaboradora	Los 5 primeros días al mes siguiente al que pertenecen los datos
		Al trabajador	
Relación de altas y fallecimientos	LA ENTIDAD GESTORA O COLABORADORA		
Comunicación de accidentes mortales, graves, muy graves o leves que afecte a 4 trabajadores	LA EMPRESA	A la Autoridad Laboral	En un plazo máximo de 24 horas desde el accidente

4.3.4.4 Sistema de Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados

Desde el 1 de Enero de 2004, las empresas están obligadas a comunicar los partes de accidente a través del Sistema de Declaración Electrónica de Accidente de Trabajo (**Sistema Delt@**).

Delt@ es un sistema de declaración electrónica de documentos a través de una conexión a internet segura, que se emiten firmados.

Este sistema se encuentra ubicado en la dirección Web: <http://www.delta.mtas.es>; y para gestionar a través de él los datos de una empresa, algunos de los requisitos previos necesarios son:

- **Tener instalado un certificado de clase 2CA en el navegador:**

Un certificado es un documento electrónico utilizado para identificar un individuo, un servidor, una compañía, o cualquier otra entidad y asocia esta identidad con una clave pública. Igual que un carné de conducir, un pasaporte u otra identificación personal comúnmente utilizada, un certificado suministra pruebas inequívocas de la identidad de las personas. Las Autoridades de Certificación son entidades que validan identidades y emiten certificados. Una Autoridad de Certificación nos emite certificados personales. Además de éstos, será necesario también el certificado de la Autoridad de Certificación ya que de esta manera podremos comprobar que el certificado Personal o de Usuario fue emitido realmente por la Autoridad de Certificación. Estos certificados se obtienen en la Página Web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es>).

- **Registrar un representante de la empresa:**

Para ello una vez nos encontremos en la página Web mencionada, pulsamos sobre la opción "Nuevo Usuario", elegimos el certificado que vamos a asociar al perfil Representante de empresa" y aceptamos. En el campo "Tipo de Representación" elegiremos "REPRESENTANTE DE EMPRESA", y a continuación introduciremos los datos personales y los de la sede de trabajo. Para finalizar, pulsaremos [ENVIAR].

Una vez registrados podremos proceder a la creación de un parte de accidente de trabajo, iniciar la relación de accidentes de trabajo sin baja médica y emitir comunicaciones urgentes, todo ello a través de la opción de menú:

- [GEST. DOCUMENTOS – Parte de Accidente de Trabajo – Iniciar].
- [GEST. DOCUMENTOS – Relación de Accidentes de Trabajo Sin Baja Médica – Editar].
- [GEST. DOCUMENTOS – Comunicaciones Urgentes – Emitir].

4.3.5 Actuaciones documentales no oficiales ante un accidente de trabajo.

A partir de este momento vamos a desarrollar actuaciones que, aun no teniendo un carácter oficial, sirven para llevar a cabo una correcta gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas, y más concretamente en la gestión de los accidentes de trabajo que pueden llegar a producirse.

4.3.5.1 Notificación interna de los accidentes de trabajo

Vamos a proponer que la notificación interna de los accidentes de trabajo se realice a través de un documento elaborado por la propia empresa.

Al tratarse de un documento interno de la empresa podemos darle el formato que mejor se adapte a nuestra empresa en particular. Este documento de notificación interna debe contener la mayor cantidad de información posible.

De esta forma, se complementa el contenido del modelo oficial, para de esta forma enfocar una correcta y eficaz acción preventiva encaminada a reducir la frecuencia y la gravedad de los accidentes laborales y, además, recoger los datos de todos aquellos sucesos no notificables oficialmente, como ocurre con los accidentes sin lesiones personales, conocidos como "accidentes blancos" y popularmente denominados incidentes, como ya hemos apuntado en apartados anteriores.

¿Quién debe cumplimentar este documento?

Lo ideal sería que la persona encargada de cumplimentar el documento, una vez se haya producido el accidente o el incidente, sea el responsable del departamento/ área o similar al que pertenece el trabajador accidentado, recurriendo el mismo, en caso de ser necesario, a las personas encargadas de la prevención de riesgos laborales en la empresa (servicio de prevención propio SPP, servicio de prevención ajeno SPA, servicio de prevención mancomunado, ...etc.).

¿Qué aspectos se deben recoger en la notificación interna de accidentes?

- Identificación del accidente: dónde y cuándo ocurrió, datos completos del accidentado, situación del accidentado dentro de la empresa, ...etc.
- Descripción del accidente: cómo se produjo, causas materiales que lo propiciaron, ...etc.
- Consecuencias del accidente: lesiones personales sufridas, grado y descripción de la lesión, partes del cuerpo lesionadas, ...etc.
- Causas que provocaron el accidente: qué ha provocado el accidente, causas más probables.

¿A quién debe entregarse esta notificación?

Esta información deberá remitirse a los delegados de prevención, al Comité de Seguridad y Salud, si lo hay, y al servicio de prevención contratado por la empresa.

¿Para qué debemos cumplimentarlo?

El conocimiento de las causas que han propiciado los accidentes/incidentes nos permitirá adoptar las medidas necesarias para que no se repitan, además de poder valorar la probabilidad de que vuelva a ocurrir.

4.3.5.2 Concurrencia de actividades de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

Cuando se produce una situación de concurrencia de actividades de dos o más empresas en el mismo centro de trabajo, debemos llevar a cabo una coordinación de actividades empresariales también sobre las actuaciones en caso de accidente, de modo que cuando se produce un accidente de trabajo en esta situación, si el accidente es derivado de la concurrencia de actividades y/o afecta a trabajadores de otras empresas, la empresa del trabajador afectado debe notificarlo al resto de empresas.

4.4 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LPRL, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores, el empresario debe llevar a cabo una investigación del mismo, a fin de detectar las causas de estos hechos. Esta investigación obligatoria será siempre independiente de la que realicen las Autoridades Laborales competentes.

Para que una empresa lleve a cabo una auténtica prevención, no sólo debe limitarse a la investigación de los accidentes que han provocado alguna lesión en el trabajador, sino que también debe realizar la investigación de los incidentes (accidentes sin daños) que se puedan llegar a producir.

4.4.1 Objetivos de la investigación de accidentes

Es importante señalar que las investigaciones no deben degenerar en la búsqueda de culpables, ya que este no es el objetivo de las mismas.

El principal objetivo que se persigue con la investigación de los accidentes de trabajo es poder llegar a conocer las causas que los han generado mediante la comprensión de los hechos ocurridos.

Una vez alcanzado este objetivo, el paso siguiente será utilizar los conocimien-

tos obtenidos a través de la investigación para escoger, diseñar e implantar en el seno de la empresa, una serie de medidas preventivas correctoras, encaminadas tanto a eliminar las causas que provocaron el accidente, como a evitar que se vuelva a repetir la misma situación.

4.4.2 ¿Quién y cuándo se debe investigar un accidente?

Para comprender quién debe ser la persona que dirija la investigación según en qué sucesos, vamos a ver dos clases de investigación:

- **La investigación de línea:**

La investigación de línea, que se recomienda se realice en todos los accidentes e incidentes, debe realizarla el mando directo del área al que pertenece el trabajador accidentado ya que es pleno conocedor del trabajo, su ejecución, y por supuesto, de los trabajadores, junto con el responsable de prevención de la empresa.

- **La investigación especializada:**

Esta correrá a cargo de un técnico de prevención acompañado por el mando directo del área al que pertenece el trabajador accidentado, y se realizará en casos especiales o complejos como pueden ser accidentes graves o mortales, o en aquellos casos en los que lo solicite el mando.

Tenemos que hacer hincapié en que la investigación debe comenzar lo antes posible, justo después del accidente o incidente, en el mismo lugar en el que han ocurrido los hechos, para de esta forma recoger el mayor número de datos de la manera más objetiva posible y sin ninguna distorsión.

4.4.3 Metodología de investigación

No existe un método único y universal que sea utilizado en la investigación de los accidentes. Cualquier método sería válido, en principio, pero cabe mencionar que existen una serie de herramientas para poder llevarla a cabo, y se muestran en la NTP 274: "Investigación de accidentes. Árbol de causas", de 1991.

El método del "Árbol de causas", se apoya en la concepción de que un accidente, en la mayoría de las ocasiones, no es provocado por una única causa, y se basa en la construcción de un diagrama mediante el que se reconstruye una cadena de antecedentes del accidente, indicando las conexiones cronológicas y lógicas existentes entre los mismos, y partiendo siempre desde el daño o el incidente producidos.

4.4.4 Etapas de la investigación

El mando intermedio del trabajador accidentado, al recibir la comunicación de

un accidente, o al producirse en su presencia, se hará cargo de la situación dando las instrucciones precisas al personal adecuado para evitar que las consecuencias del accidente se incrementen.

A continuación, el mismo mando intermedio y/o el técnico de prevención de la empresa, realizarán una recopilación de información del accidente a través de: entrevistas con el accidentado si fuera posible; entrevista con testigos; elaboración de un croquis y realización de fotografías; examinado de máquinas, herramientas y productos que se estuvieran usando; y comprobación de procedimientos de trabajo, entre otros.

4.4.5 Análisis de las causas que han provocado el accidente.

Con los datos obtenidos de la etapa de recopilación de los hechos, se procederá a realizar una revisión exhaustiva de los mismos, para de esta forma poder determinar las causas inmediatas y básicas del accidente.

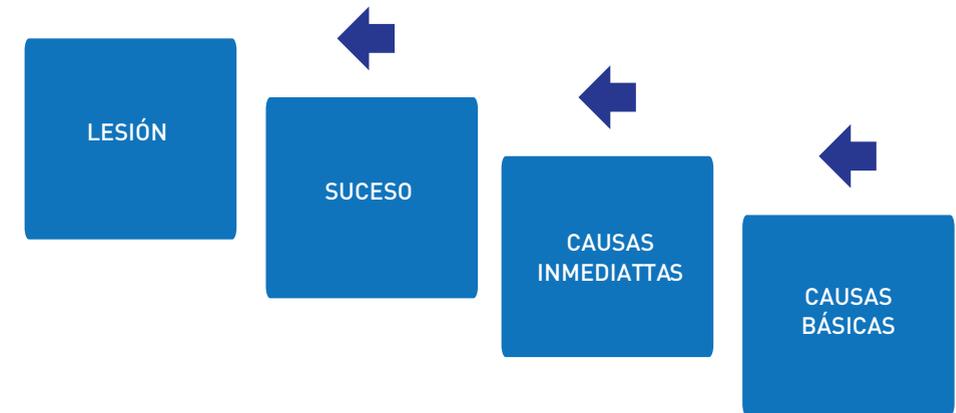
Puede resultar útil la utilización de listados de causas agrupadas por tipos, habiendo en general cuatro grandes grupos de causas inmediatas:

- Las relativas a las instalaciones, máquinas, herramientas y equipos.
- Las propias de los materiales y sustancias.
- Las relativas al ambiente y lugar de trabajo.
- Las relativas a los individuos, tanto el accidentado como otros.

Una vez tengamos todas las causas que han influido en el accidente, se puede utilizar una metodología aportada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, que se desarrolla en la NPT 274-(1991): "Investigación de accidentes: árbol de causas".

El árbol de causas o diagrama del accidente, persigue evidenciar las posibles relaciones existentes entre los hechos que han contribuido en la producción del accidente. El árbol acostumbra a construirse desde arriba hacia abajo, partiendo del suceso último que es el daño o lesión. A partir de este suceso último, se limitarán sus antecedentes inmediatos, y se proseguirá con la conformación del árbol remontando sistemáticamente de hecho en hecho respondiendo a la siguiente pregunta:

¿QUÉ TUVO QUE OCURRIR PARA QUE ESTE HECHO SE PRODUJERA?



El árbol finaliza cuando:

Se identifican las causas primarias o causas que propiciando la génesis de los accidentes no precisan de una situación anterior para ser explicadas.

Debido a una toma de datos incompleta o incorrecta se desconocen los antecedentes que propiciaron una determinada situación de hecho.

4.4.6 Medidas correctoras

Las personas encargadas de la prevención en la organización de la empresa, a la vista de las causas determinadas, deberá tomar las medidas correctoras pertinentes:

Las primeras medidas irán siempre destinadas a corregir actos y condiciones inseguras.

Pueden requerirse, también:

- Medidas técnicas: equipos de trabajo, instalaciones, etc.
- Programas de formación/información para los trabajadores.
- Medidas organizativas: métodos de trabajo, ritmos de trabajo, turnos, etc.

4.4.7 Informe de las investigaciones internas

Para poder realizar la investigación interna del accidente necesitamos un nuevo modelo, que deberá contener los siguientes datos:

- Datos del trabajador accidentado: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, puesto de trabajo, tipo de contrato, antigüedad en la empresa, etc.
- Datos referentes al accidente: fecha, hora, era una tarea habitual, consecuencias de accidente, descripción de la lesión producida, descripción de los hechos, análisis de las causas, valoración de los hechos.
- Datos de la investigación: persona que la realiza, fecha en la que se hace, personas entrevistadas.
- Croquis y gráficos de situación. Medidas preventivas.

Bibliografía

Capítulo 05

5. BIBLIOGRAFÍA

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (<http://www.insht.es>).
- Ley General de la Seguridad Social.
- La responsabilidad civil del empresario derivada de accidentes laborales; Casa Planes Maria Dolores.
- Investigación de los accidentes de trabajo; Salcedo Beltrán, Maria del Carmen.
- La vigencia del recargo de las prestaciones a través de su interpretación y práctica; Galdos Loyola, Elena.
- Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social L.G.S.S. (art. 115 y 116).
- Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de Orden social. (establece las competencias del INSS en materia de incapacidades laborales y se crean los Equipos de Valoración de Incapacidades (EVI)).
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. (LISOS).
- Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que

se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

- El Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, aprueba el nuevo Reglamento General del Mutualismo Administrativo.
- ORDEN APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE.
- El Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre, que aprueba un nuevo cuadro de enfermedades profesionales.
- Orden TAS/1/2007 de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y crea el correspondiente fichero de datos personales. Aplicación informática CEPROSS (Comunicación de enfermedades profesionales, Seguridad Social).
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Nota Técnica de Prevención 274: Investigación de accidentes: arbol de causas.
- Nota Técnica de Prevención 442: Investigación de accidentes-incidentes: Procedimiento.
- Nota Técnica de Prevención 540: Costes de los accidentes de trabajo: procedimiento de evaluación.
- Nota Técnica de Prevención 592: la gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes.
- Nota Técnica de Prevención 593: la gestión integral de los accidentes de trabajo (II): control estadístico.
- Nota Técnica de Prevención 594: la gestión integral de los accidentes de trabajo (III): costes de los accidentes.

Anexos I y II

Capítulo 06

ANEXOS:

Anexo I: Documentos oficiales ante un accidente de trabajo

- Anexo I.I Parte de accidente
- Anexo I.II Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica
- Anexo I.III Relación de altas o fallecimientos de accidentados
- Anexo I.IV Comunicado oficial de los accidentes mortales, graves, muy graves o leves siempre que afecten a más de cuatro trabajadores

Anexo II: Documentos internos de las empresas ante un accidente de trabajo

- Anexo II.I Modelo de comunicación interna
- Anexo II.II Modelo de notificación cuando existe concurrencia de actividades
- Anexo II.III Modelo interno de investigación de accidentes

Capítulo 06

Anexo I.II

Descargar Anexo
www.accidentesdetrabajosinbaja.com

ANEXO I.II: RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA.

RELACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

ENTIDAD NOMBRE:
 ENTIDAD NÚMERO: MES:
 AÑO:

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PLANTILLA
C.C. COTIZACIÓN	C.I.F. O D.N.I

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PROVINCIA	MUNICIPIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	

RELACION DE ACCIDENTADOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	SEXO		Nº AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (1)	IPF (2)	TIPO DE CONTRATO (3)			FECHA ACCIDENTE			FORMA CONTACTO (4)	PARTE DEL CUERPO LESIONADA (5)	DESCRIPCIÓN DE LA LESIÓN (6)	
		VARÓN	MUJER			INDEFINIDO	TEMPORAL	DÍA	MES	AÑO					
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

(3) En el caso de trabajadores autónomos cumplimentar como indefinido

AUTORIDAD LABORAL

D. _____ en calidad de
 de la Empresa, expide la presente
 Relación en: _____ a _____ de 200__

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

DE CARÁCTER GENERAL

Este documento deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores que hubieran sufrido accidente de trabajo durante el mencionado mes, sin causar baja médica. Debe ser remitido mensualmente a la Entidad Gestora o Colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente** al de referencia de los datos.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

1. DATOS DE LA EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

El **Código de Cuenta de Cotización (CCC)**, consta de once dígitos, de los cuales, los dos primeros se corresponden con el código de provincia. Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados". El **CIF** deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales, el primero de ellos es siempre una letra; caso de no poseerlo, se consignará el NIF del empresario. En "**plantilla**" se hará constar el número de trabajadores correspondiente al periodo de referencia de los datos.

2. DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

En el campo **CCCNAF** se cumplimentará el Código de Cuenta de Cotización en la que está incluido el/los trabajadores accidentados; cuando el accidentado es un trabajador "autónomo sin asalariados" se cumplimentará el NAF. Por "**actividad económica principal**", se entenderá aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores del centro; deberá describirse de la manera más detallada y precisa posible, por ejemplo, no es suficiente con poner *industria de la madera*, deberá poner *aserrado y cepillado de madera* o bien *fabricación de piezas de carpintería y ebanistería para la construcción*, etc. (Ver Anexo II).
Cumplimentar los campos sombreados relativos a provincia y municipio con sus correspondientes códigos: dos dígitos para provincia, tres dígitos para el municipio. (Ver Anexo III).

3. RELACIÓN DE ACCIDENTADOS

- (1) **Nº de Afiliación a la Seguridad Social (NAF)**: El NAF del trabajador completo figura en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2) y consta de doce dígitos.
- (2) **IPF (Identificador de Persona Física)**: Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). (Ver tabla-1 de códigos en Anexo I).
- (4) **Forma (contacto - modalidad de la lesión)**: Es lo que describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica) por el agente material que ha provocado dicha lesión. Si hubiera varias formas o contactos, se registrará el que produzca la lesión más grave. Por ejemplo: choque con objeto que cae verticalmente, contacto con herramienta manual cortante, amputación de un dedo, etc. (Ver Tabla - 5 de códigos en Anexo II).
- (5) y (6) **Descripción de la lesión y Parte del cuerpo lesionada**: Además de una breve descripción literal, se consignará el código que corresponda (ver Tablas 6 y 7 de códigos en Anexo II).

Capítulo 06

Anexo I.III

Descargar Anexo

www.altasofallecimientosdeaccidentes.com

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

ANEXO I.III: RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTES.

ENTIDAD NOMBRE:

ENTIDAD NUMERO:

MES:

ANO:

RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

Nº	IPF (1)		Núm. Ref. Delt@ (2)	Número Expediente Entidad	Cód. Cuenta Cotización Centro Trabajo (3)	Fecha Accidente día/mes/año	Fecha Baja Médica día/mes/año	Grado Real de la Lesión (4)	Fecha Alta día/mes/año	Causa Alta (5)	Diagnóstico (6)
	Tipo	Número									
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											

(5) Causa de Alta

1. Fallecimiento
2. Curación
3. Inspección médica
4. Propuesta de incapacidad

5. Agotamiento de plazo
6. Mejoría que permite realizar trabajo habitual
7. Incomparación

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

DE CARÁCTER GENERAL

Este documento deberá cumplimentarse una vez al mes, relacionando aquellos trabajadores cuyo alta médica, sea cual sea la causa del alta, se haya recibido a lo largo del mes independientemente de la fecha del alta.
Debe ser remitido mensualmente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales, y a la autoridad laboral competente correspondiente a la provincia en la que esté dado de alta el trabajador en la Seguridad Social.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

- (1) **IPF (Identificador de Persona Física)** : Consignar el código que corresponda de acuerdo con el tipo de documento (ver Tabla-1 de códigos en Anexo I), y consignar el número de identificación correspondiente. Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2).
- (2) **Número de referencia Delt@** : Se cumplimentará cuando la comunicación del Parte de Accidente de Trabajo se haya realizado vía telemática y los datos del mismo estén incluidos en la Base de Datos del sistema Delt@.
- (3) **Código de Cuenta de Cotización en la que está el trabajador**: Consta de once dígitos :
 - Código de provincia (dos primeros dígitos)
 - Número de 9 dígitosEste apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados".
- (4) **Grado real de la lesión**: Se cumplimentará según el grado definitivo que se haya considerado finalmente y consignado en el parte médico de alta.
- (5) **Causa del alta** : Cumplimentar según los códigos que figuran en la parte inferior del documento.
- (6) **Diagnostico** : Se cumplimentará según los códigos que figuran en la clasificación internacional CIE.

Anexo I.IV

Descargar Anexo

www.comunicadooficialaccidentes.com

Capítulo 06

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

ANEXO I.IV: COMUNICADO OFICIAL DE LOS ACCIDENTES MORTALES, GRAVES, MUY GRAVES O LEVES SIEMPRE QUE AFECTEN A MÁS DE CUATRO TRABAJADORES.

(*) Se recomienda utilizar este formato en situaciones especiales en las que sea imposible comunicar el accidente vía Delt@ (Declaración ELecciónica de Trabajadores @ccidentados) a través de telegrama u otro medio análogo, como el fax en el plazo máximo de 24 horas a contar desde el momento en el que ocurrió el accidente.

COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES, MUY GRAVES, MÚLTIPLES O MORTALES		
DATOS DE LA EMPRESA		
RAZÓN SOCIAL:		
DOMICILIO SOCIAL:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		FAX:
PERSONA DE CONTACTO:		
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:		

COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES, MUY GRAVES, MÚLTIPLES O MORTALES	
DATOS DEL ACCIDENTADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO:	
TELÉFONO:	
EDAD:	
Nº DE SEGURIDAD SOCIAL:	
D.N.I.:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	

COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES, MUY GRAVES, MÚLTIPLES O MORTALES	
DATOS DEL ACCIDENTE	
PRONÓSTICO:	
FECHA:	HORA: HORARIO REAL DE TRABAJO:
TIPO DE LESIONES:	
DAÑOS MATERIALES.:	
LUGAR ACCIDENTE O MÁQUINA:	
BREVE DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ACCIDENTE:	
CAUSAS DEL ACCIDENTE: (ACTOS INSEGUROS DEL TRABAJO - CONDICIONES PELIGROSAS):	
MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS:	
CATEGORÍA PROFESIONAL:	FECHA Y FIRMA:
ACCIDENTADO:	FECHA Y FIRMA:
TESTIGO:	FECHA Y FIRMA:

Anexo II.I

Descargar Anexo

www.modelodecomunicacióninterna.com

Capítulo 06

ANEXO II.I: MODELO DE COMUNICACIÓN INTERNA.

DATOS DEL AUTOR DEL COMUNICADO:	
NOMBRE/APELLIDOS:	
PUESTO/DEPARTAMENTO:	

COMUNICA AL/LOS:	
SERVICIO DE PREVENCIÓN:	
DELEGADOS/COMITÉ DE EMPRESA:	

DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO:				
FECHA:	HORA:	LUGAR:		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:				
LESIÓN:	MORTAL	GRAVE	MUY GRAVE	LEVE
FORMA EN QUE SE PRODUCE EL ACCIDENTE:				
CAUSAS DEL ACCIDENTE:				

En: a de de

FECHA: RECIBÍ:	FECHA: RECIBÍ:
FIRMADO: TRABAJADOR/TÉCNICO	FIRMADO: DELEGADO PREVENCIÓN / COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Anexo II.II

Descargar Anexo
www.modelodenotificación.com

Capítulo 06

■ ■ ■ Guía Práctica para la gestión de accidentes de trabajo en las empresas del sector de Grúas Móviles Autopropulsadas

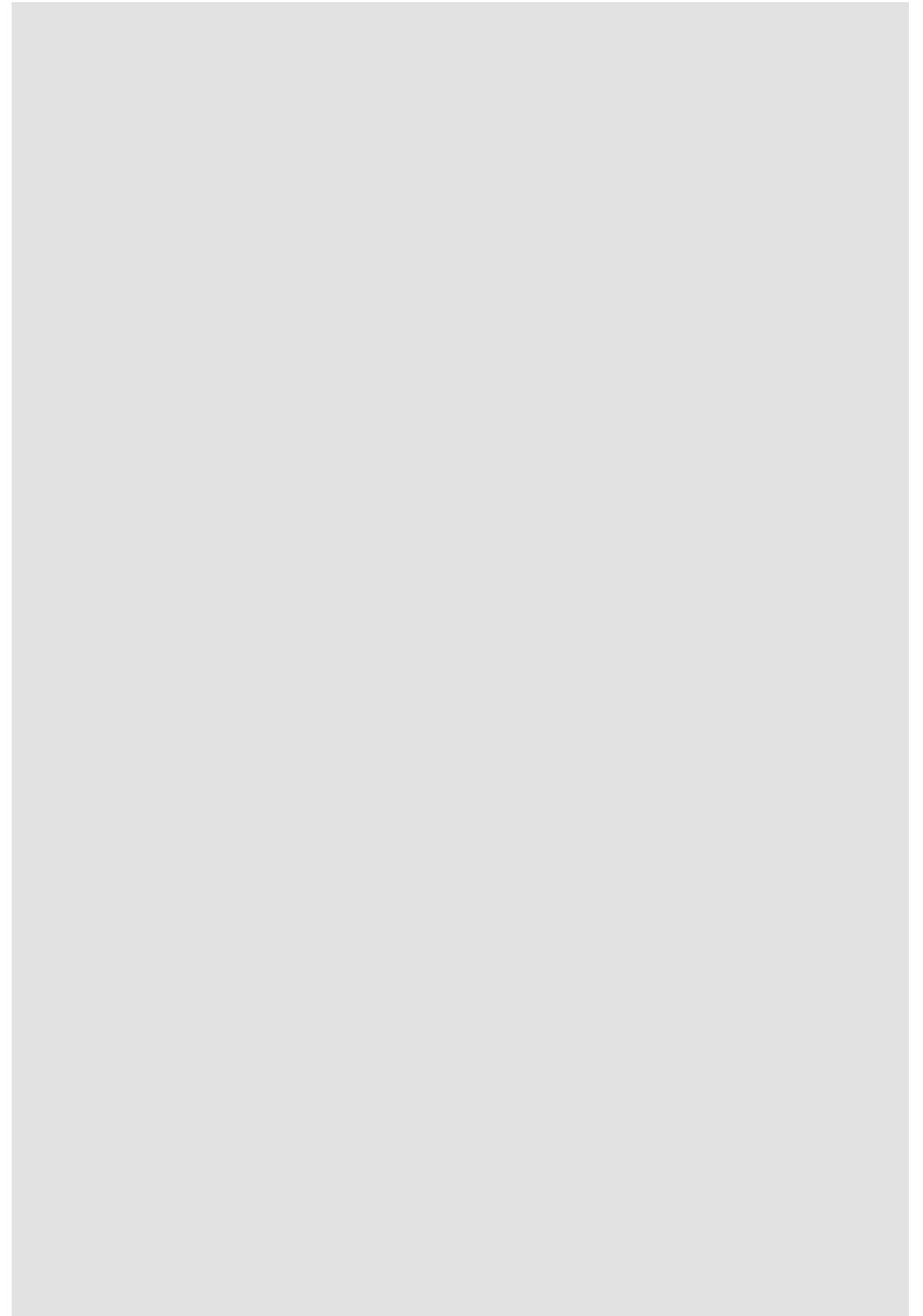
ANEXO II.II: MODELO DE NOTIFICACIÓN CUANDO EXISTE CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES.

DATOS DE EMPRESA:		
NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
CONTACTO:	CARGO:	

DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO:				
NOMBRE Y APELLIDO:				
PUESTOS DE TRABAJO:				
DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO:				
FECHA:	HORA:	LUGAR:		
LESIÓN:	MORTAL	GRAVE	MUY GRAVE	LEVE
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE:				
MEDIDAS ADOPTADAS:				

En: a.....de.....de.....

DATOS DE LA EMPRESA CONCURRENTE:		
NOMBRE:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
CONTACTO:	CARGO:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	FIRMA Y SELLO	



IDENTIFICACIÓN:
<p>Causas del accidente: (La detección de las causas debe dar respuesta a la pregunta ¿Por qué ocurrió?, "a continuación hay una tabala orientativa de posibles causas".</p>

TABLA ORIENTATIVA DE CAUSAS DEL ACCIDENTE	
<p>CONDICIONES MATERIALES DE TRABAJO</p> <p>Máquinas/Equipos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ausencia / deficiencia de resguardos o dispositivos de seguridad. <input type="checkbox"/> Sistema de mando incorrecto (arranque intempestivo, anulación de protectores, etc.). <input type="checkbox"/> Falta sistemas de control o emergencia (indicador de nivel, de temperatura, limitador de carga, etc.). <input type="checkbox"/> Ausencia / deficiencia de protecciones antivuelco (R.O.P.S.) en máquinas automotrices. <input type="checkbox"/> Ausencia / deficiencia de cabina de protección contra caída de materiales (F.O.P.S.). <input type="checkbox"/> Otros (especificar). 	<p>FACTORES RELATIVOS AL AMBIENTE Y LUGAR DE TRABAJO</p> <p>Espacios, accesos y superficies de trabajo y/o de paso</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Deficiencias en la zona de trabajo. <input type="checkbox"/> Deficiencias en las zonas de paso o tránsito. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Ambiente de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Agentes físicos. <input type="checkbox"/> Agentes químicos. <input type="checkbox"/> Agentes biológicos. <input type="checkbox"/> Seres vivos. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).
<p>Materiales</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Productos peligrosos no identificados (en origen). <input type="checkbox"/> Materiales pesados, voluminosos, cortantes, de formas desproporcionadas, etc. <input type="checkbox"/> Inestabilidad en almacenamiento por apilado. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Protección frente a contactos eléctricos directos/indirectos inexistente o inadecuada. <input type="checkbox"/> Prevención / protección contra incendios inexistente o inadecuada. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). 	<p>ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Tipo u organización de la tarea</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Extraordinaria / inhabitual para el trabajador. <input type="checkbox"/> Tarea con sobrecarga (ritmo, monotonía, interferencias, etc.). <input type="checkbox"/> Falta de adecuación entre la tarea y los medios materiales utilizados. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Comunicación / Formación</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Falta / deficiencia de formación / información. <input type="checkbox"/> Método de trabajo inexistente / inadecuado. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).
<p>INDIVIDUALES</p> <p>Personales</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incapacidad / deficiencia física para el trabajo / puesto. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Falta de cualificación para la tarea. <input type="checkbox"/> Inexperiencia. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Comportamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Incumplimiento de órdenes expresas para el trabajo. <input type="checkbox"/> Retirada /anulación de protecciones o dispositivos de seguridad. <input type="checkbox"/> No utilización de equipos de protección individual puestos a disposición. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). <p>Fatiga</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Física / mental. <input type="checkbox"/> Otros (especificar). 	<p>Defectos de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantenimiento inexistente / inadecuado. <input type="checkbox"/> Inexistencia / insuficiencia de tareas de identificación / evaluación de riesgos. <input type="checkbox"/> Falta de corrección de riesgos ya detectados. <input type="checkbox"/> Inexistencia de los EPI necesarios o no ser éstos adecuados. <input type="checkbox"/> Productos peligrosos carentes de identificación por etiqueta o ficha de seguridad (durante la manipulación). <input type="checkbox"/> Intervenciones ante emergencias no previstas. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).

Medidas adoptadas

Las causas detectadas en la investigación del accidente reflejan la existencia de ciertos riesgos que **deben estar incluidos en la evaluación de riesgos**, siendo también necesario informar a los trabajadores afectados de su existencia y de las medidas de protección y prevención aplicables.

MEDIDAS A ADOPTAR	Fecha de finalización prevista	RESPONSABLE	Fecha control previsto	Eficacia de las medidas

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN
¿El trabajador dispone de la información de riesgos de su puesto de trabajo?
¿El trabajador dispone de formación en riesgos de su puesto de trabajo?

En: a.....de.....de.....

FECHA:	FECHA:	FECHA:
RECIBÍ:	RECIBÍ:	RECIBÍ:
Firma de la persona que hace la investigación	Firma del accidentado	Firma de los testigos del accidente



IS - 0108/2012



IS - 0107/2012



IS - 0088/2012

